



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2026



VERSIÓN: 2026



VIGENCIA: DESDE EL 01 DE JULIO DE 2026



EVALUACIÓN
FORMATIVA



CALIFICACIÓN
JUSTA Y OBJETIVA



PROMOCIÓN
ESCOLAR



DESEMPEÑO
Y LOGROS



TRANSPARENCIA
Y MEJORA CONTINUA



Nombre del establecimiento
Colegio Instituto América



RBD
9906-6



Dirección
General Ordóñez N.º 645



Comuna
Maipú

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

CONTENIDO

INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	3
PREÁMBULO	4
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I: DE LOS ANTECEDENTES GENERALES	6
CAPÍTULO II: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO	7
CAPÍTULO III: DE LOS PRINCIPIOS RECTORES	10
TÍTULO II: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN	13
CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO	13
CAPÍTULO II: CONCEPCIÓN INSTITUCIONAL DE LA EVALUACIÓN	14
CAPÍTULO III: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO	19
TÍTULO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	26
CAPÍTULO I: PLANIFICACIÓN DE EVALUACIONES	26
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	29
CAPÍTULO III: DE LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES	34
TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES	41
CAPÍTULO I: SISTEMA DE CALIFICACIÓN	41
CAPÍTULO II: NÚMERO DE CALIFICACIONES	43
CAPÍTULO III: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	47
TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN	49
CAPÍTULO I: PROMOCIÓN ESCOLAR	49
CAPÍTULO II: CERTIFICACIÓN	55
CAPÍTULO III: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	58
TÍTULO VI: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	64
CAPÍTULO I: MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	64
TÍTULO VII: DE LA INTEGRIDAD ACADÉMICA	67

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

CAPÍTULO I: NORMAS DE INTEGRIDAD ACADÉMICA	67
TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES	70
TÍTULO IX: ANEXOS	73
Anexo N°1 Informe Fundado de Repitencia o Promoción	73
Anexo N°2 Compromiso Académico de Acompañamiento Pedagógico	74
Anexo N°3 Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).	75
Anexo N°4 Registro de Entrevistas con el Apoderado	76
Anexo N°5 Registro de seguimiento del Plan de Apoyo	77
Anexo N°6 Registro de Adecuaciones Evaluativas.	78
Anexo N°7 Registro de Integridad Académica	79
Anexo N°8 Registro de Evaluación	80

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Antecedente	Información
 Nombre del establecimiento	Colegio Instituto América
 RBD	9906-6
 Dirección	General Ordóñez N ° 645
 Comuna	Maipú
 Región	Metropolitana
 Dependencia	Particular Subvencionado
 Sostenedor	Corporación Educacional para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
 Representante legal	Edmundo Albornoz Figueroa
 Directora	Patricia Cecilia Sandoval Basai
 Teléfono	2 2531 8610 / 2 2 532 9427
 Correo electrónico	insameri@gmail.com
 Página web	www.colegioinstitutoamerica.cl
 Instagram	colegioinstitutoamericaoficial
 Reconocimiento Oficial	Resolución Exenta N ° 3994, de fecha 27 de septiembre de 2002
 Régimen de jornada	Jornada Escolar Completa, según nivel educativo
 Matrícula aproximada	580 estudiantes

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

PREÁMBULO

El **Colegio Instituto América** concibe la educación como un proceso permanente de formación integral, orientado al desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permitan a sus estudiantes desenvolverse con autonomía, responsabilidad, pensamiento crítico y compromiso con la sociedad. En coherencia con su Proyecto Educativo Institucional, el establecimiento promueve una educación inclusiva, participativa y de calidad, centrada en el aprendizaje, el respeto por la dignidad de las personas, la equidad, la convivencia democrática y el desarrollo pleno de las potencialidades de cada estudiante.

En este contexto, la evaluación constituye un proceso pedagógico permanente, sistemático, planificado e integrado al proceso de enseñanza y aprendizaje, cuya finalidad principal es obtener evidencias válidas y pertinentes sobre el progreso de los estudiantes, retroalimentar oportunamente su aprendizaje, orientar las decisiones pedagógicas de los docentes y favorecer la mejora continua de las prácticas educativas. La evaluación trasciende la mera asignación de calificaciones, constituyéndose en una herramienta esencial para acompañar el desarrollo integral de los estudiantes y fortalecer el logro de los Objetivos de Aprendizaje establecidos en el currículum nacional.

El presente **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar** constituye uno de los principales instrumentos de gestión pedagógica del Colegio Instituto América y establece las normas, principios, criterios, procedimientos y responsabilidades que regulan los procesos de evaluación de los aprendizajes, calificación, promoción y certificación de los estudiantes que cursan Educación General Básica y Educación Media Humanista-Científica en el establecimiento.

Su elaboración responde al compromiso institucional de garantizar procesos evaluativos técnicamente sólidos, objetivos, transparentes, inclusivos y coherentes con el Proyecto Educativo Institucional, asegurando que las decisiones relacionadas con la evaluación, calificación y promoción escolar se fundamenten en criterios pedagógicos, evidencias suficientes y procedimientos claramente definidos, resguardando en todo momento el derecho de los estudiantes a una evaluación justa, pertinente y orientada al aprendizaje.

El Reglamento ha sido elaborado considerando las disposiciones del Decreto Exento N° 67 de 2018, la Ley General de Educación, la normativa educacional vigente, las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación, los criterios de fiscalización de la Superintendencia de Educación y los demás cuerpos normativos aplicables,

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

procurando mantener plena coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y los restantes instrumentos de gestión del establecimiento.

El **Colegio Instituto América** reconoce que todos los estudiantes poseen capacidades, intereses, ritmos y formas de aprendizaje diversas, razón por la cual promoverá estrategias de enseñanza y evaluación que favorezcan la inclusión, la participación, la igualdad de oportunidades y la atención de las necesidades educativas presentes en la comunidad escolar, privilegiando el acompañamiento pedagógico oportuno y la implementación de medidas de apoyo antes que decisiones basadas exclusivamente en los resultados de las calificaciones.

Del mismo modo, el establecimiento promoverá una cultura de integridad académica sustentada en la honestidad, la responsabilidad, el respeto por la autoría intelectual y el uso ético de los recursos tecnológicos, incluyendo las herramientas de inteligencia artificial, procurando que las evidencias de aprendizaje reflejen auténticamente los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas por cada estudiante.

Finalmente, el **Colegio Instituto América** asume el compromiso de aplicar las disposiciones del presente Reglamento con criterios de objetividad, equidad, transparencia, participación, inclusión y mejora continua, asegurando que toda actuación relevante derivada de su aplicación quede debidamente fundamentada y respaldada mediante los registros institucionales que correspondan, fortaleciendo la confianza de la comunidad educativa y permitiendo acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias ante los organismos competentes.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DE LOS ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1º: Antecedentes Generales.

El **Colegio Instituto América** es un establecimiento educacional particular subvencionado, ubicado en la comuna de Maipú, Región Metropolitana, que imparte Educación General Básica y Educación Media Humanista-Científica, desarrollando su labor educativa conforme a los principios, fines y objetivos establecidos en la legislación educacional vigente y en su Proyecto Educativo Institucional.

El establecimiento tiene como propósito formar integralmente a sus estudiantes, promoviendo el desarrollo equilibrado de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que les permitan desenvolverse con autonomía, responsabilidad, pensamiento crítico, respeto por la diversidad, compromiso con el bien común y participación activa en la sociedad. Para ello, impulsa una educación centrada en el aprendizaje, la formación valórica, la excelencia académica, la inclusión, la convivencia respetuosa y el desarrollo de las potencialidades de cada estudiante, favoreciendo una trayectoria educativa de calidad.

En coherencia con su Proyecto Educativo Institucional, el **Colegio Instituto América** entiende que la evaluación constituye un componente esencial del proceso educativo, por cuanto permite obtener información válida, objetiva y oportuna acerca del progreso de los aprendizajes, orientar la toma de decisiones pedagógicas, fortalecer las estrategias de enseñanza y promover la mejora continua del desempeño académico y del desarrollo integral de los estudiantes.

El presente **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar** forma parte de los instrumentos de gestión institucional del establecimiento y regula las normas, criterios, procedimientos y responsabilidades que orientan los procesos de evaluación, calificación, promoción y certificación de los estudiantes, procurando que estos se desarrollen con criterios de objetividad, transparencia, equidad, inclusión, participación y calidad, en conformidad con la normativa educacional vigente.

Asimismo, este Reglamento constituye una herramienta de gestión pedagógica destinada a fortalecer la calidad del proceso educativo, promoviendo una evaluación orientada al aprendizaje, la retroalimentación permanente, el acompañamiento oportuno de los estudiantes, la diversificación de las estrategias evaluativas y la adopción de decisiones pedagógicas fundadas, favoreciendo el

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

desarrollo integral de todos los estudiantes y el cumplimiento de los objetivos formativos definidos por el establecimiento.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán interpretadas y aplicadas en armonía con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, el Plan de Mejoramiento Educativo y/ o la Planificación Estratégica y los demás instrumentos de gestión del Colegio Instituto América, promoviendo una actuación coherente entre los distintos procesos institucionales y asegurando el respeto por los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, inclusión educativa, igualdad de oportunidades, debido proceso, participación de las familias, protección integral de derechos y mejora continua.

Finalmente, el **Colegio Instituto América** asume el compromiso de implementar el presente Reglamento mediante procedimientos claros, responsabilidades institucionales definidas y mecanismos de seguimiento y trazabilidad documental que permitan asegurar la correcta aplicación de sus disposiciones, fortalecer la confianza de la comunidad educativa y acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias ante los organismos competentes.

CAPÍTULO II: DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 2°: Objeto del Reglamento.

El presente **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar** tiene por objeto regular los principios, normas, criterios, procedimientos, responsabilidades y mecanismos institucionales que regirán los procesos de evaluación de los aprendizajes, calificación, promoción, certificación y acompañamiento pedagógico de los estudiantes del **Colegio Instituto América**, asegurando que éstos se desarrollen conforme a la legislación educacional vigente, al Proyecto Educativo Institucional y a los principios que orientan el quehacer educativo del establecimiento.

Asimismo, el presente Reglamento establece el marco institucional que orientará la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora continua de los procesos evaluativos, promoviendo que la evaluación constituya una herramienta pedagógica al servicio del aprendizaje, del desarrollo integral de los estudiantes y del fortalecimiento permanente de las prácticas docentes.

Las disposiciones contenidas en este instrumento procuran garantizar que las decisiones relacionadas con la evaluación, calificación y promoción escolar sean adoptadas mediante procedimientos objetivos, transparentes, inclusivos y debidamente fundamentados, resguardando el derecho de todos los estudiantes a

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

una evaluación justa, pertinente y coherente con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en el currículum nacional vigente.

El presente Reglamento deberá interpretarse y aplicarse de manera armónica con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, el Plan de Mejoramiento Educativo y/ o la Planificación Estratégica y los demás instrumentos de gestión institucional, favoreciendo una actuación coherente de toda la comunidad educativa y asegurando el cumplimiento de la normativa educacional vigente.

Artículo 3°: Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables a todos los estudiantes matriculados en el **Colegio Instituto América** que cursen Educación General Básica y Educación Media Humanista-Científica, así como a todos los integrantes de la comunidad educativa que intervengan en los procesos de planificación, enseñanza, evaluación, calificación, promoción, certificación y acompañamiento pedagógico desarrollados por el establecimiento.

En consecuencia, las normas contenidas en este Reglamento serán obligatorias para la Corporación sostenedora, la Directora, la Coordinación Académica, los docentes, los profesores jefes, los profesionales asistentes de la educación que participen en el proceso educativo, los estudiantes y sus padres, madres y apoderados, en el ámbito de las responsabilidades que les correspondan conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del presente instrumento.

Este Reglamento será aplicable a todas las actividades curriculares y formativas que formen parte del proceso educativo del establecimiento, incluyendo las asignaturas del plan de estudios, los talleres de libre disposición, los proyectos interdisciplinarios, las actividades evaluativas desarrolladas dentro o fuera del aula y cualquier otra instancia pedagógica que contemple evaluación de aprendizajes, conforme a las características propias del proyecto educativo del Colegio Instituto América. Esta disposición recoge la estructura académica que actualmente desarrolla el establecimiento, incluyendo sus talleres y proyectos institucionales.

Las disposiciones del presente Reglamento deberán aplicarse con criterios de objetividad, equidad, inclusión, transparencia, participación, no discriminación arbitraria y respeto por la dignidad de los estudiantes, privilegiando siempre su derecho a aprender, su desarrollo integral y el interés superior del niño, niña y adolescente.

Las situaciones no previstas expresamente en este Reglamento serán resueltas por la Directora, con el apoyo de la Coordinación Académica y los profesionales que

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

corresponda, aplicando la normativa educacional vigente, los principios contenidos en el presente instrumento y los criterios pedagógicos que mejor resguarden los derechos e intereses educativos de los estudiantes. Toda decisión deberá encontrarse debidamente fundamentada y respaldada mediante los registros institucionales pertinentes.

Artículo 4°: Objetivos del Reglamento.

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar tiene por objetivos los siguientes:

- a) Regular de manera clara, objetiva y transparente los procesos de evaluación, calificación, promoción y certificación escolar del Colegio Instituto América, asegurando su correcta aplicación conforme a la normativa educacional vigente.
- b) Promover una cultura de evaluación centrada en el aprendizaje, entendiendo la evaluación como un proceso permanente, sistemático y formativo que permita orientar la enseñanza, retroalimentar oportunamente a los estudiantes y favorecer el desarrollo progresivo de sus aprendizajes.
- c) Garantizar que los procesos evaluativos sean coherentes con el Proyecto Educativo Institucional, el currículum nacional vigente y las características propias de los estudiantes del establecimiento.
- d) Favorecer el desarrollo integral de los estudiantes mediante procesos de evaluación que reconozcan la diversidad de ritmos, estilos, intereses y necesidades de aprendizaje, promoviendo estrategias de enseñanza y evaluación diversificadas e inclusivas.
- e) Establecer criterios objetivos para la planificación, aplicación, retroalimentación y comunicación de las evaluaciones, así como para la asignación de calificaciones y la adopción de decisiones relacionadas con la promoción escolar.
- f) Regular los procedimientos de acompañamiento pedagógico destinados a identificar oportunamente a los estudiantes que presenten dificultades en sus aprendizajes, implementando medidas de apoyo, seguimiento y monitoreo que favorezcan su progreso académico y permanencia en el sistema escolar.
- g) Promover la participación activa y corresponsable de los estudiantes, padres, madres y apoderados en el proceso educativo, fortaleciendo la comunicación

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

permanente entre la familia y el establecimiento respecto del progreso académico y de las medidas de apoyo implementadas.

- h) Fomentar una cultura institucional basada en la integridad académica, promoviendo la honestidad, la responsabilidad, el respeto por la autoría intelectual y el uso ético de las tecnologías digitales y de las herramientas de inteligencia artificial en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.
- i) Fortalecer la coordinación entre la Directora, la Coordinación Académica, los docentes, los profesores jefes y los profesionales de apoyo, promoviendo una gestión pedagógica colaborativa orientada al mejoramiento continuo de los aprendizajes.
- j) Garantizar la adecuada documentación, registro y trazabilidad de todas las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Reglamento, permitiendo acreditar el cumplimiento de la normativa vigente, facilitar el seguimiento de los procesos pedagógicos y responder adecuadamente a los requerimientos de fiscalización de las autoridades competentes.

CAPÍTULO III: DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5°: Principios generales del proceso de evaluación, calificación y promoción escolar.

Los procesos de evaluación, calificación, promoción y certificación escolar del Colegio Instituto América se desarrollarán conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009, el Decreto Exento N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación, el Proyecto Educativo Institucional y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, constituyendo éstos criterios obligatorios para la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

En consecuencia, todas las actuaciones relacionadas con el proceso evaluativo deberán observar los siguientes principios:

- a) Interés superior del niño, niña y adolescente. Toda decisión pedagógica deberá priorizar el bienestar, la protección integral, el desarrollo personal, académico y socioemocional de los estudiantes, resguardando su derecho a una educación de calidad y favoreciendo su trayectoria educativa.
- b) Derecho a la educación y al aprendizaje. Todo estudiante tiene derecho a acceder a oportunidades de aprendizaje significativas y a procesos de evaluación orientados a favorecer el logro de los Objetivos de Aprendizaje,

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

recibiendo los apoyos pedagógicos necesarios para desarrollar al máximo sus capacidades.

- c) Formación integral. En concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, la evaluación deberá contribuir al desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, promoviendo la formación académica, personal, social y valórica de los estudiantes, favoreciendo el desarrollo de personas autónomas, responsables, críticas, respetuosas y comprometidas con la sociedad.
- d) Evaluación al servicio del aprendizaje. La evaluación constituye un proceso permanente, sistemático y esencialmente formativo, cuya finalidad principal es obtener evidencias sobre el progreso de los estudiantes para retroalimentar oportunamente los procesos de enseñanza y aprendizaje, fortalecer las prácticas pedagógicas y favorecer la mejora continua.
- e) Objetividad y transparencia. Los procedimientos e instrumentos de evaluación deberán responder a criterios técnicos, previamente definidos, conocidos por los estudiantes y coherentes con los Objetivos de Aprendizaje, asegurando que las calificaciones representen de manera objetiva el nivel de desempeño alcanzado.
- f) Equidad e igualdad de oportunidades. El establecimiento garantizará que todos los estudiantes sean evaluados en condiciones de equidad, promoviendo oportunidades reales para demostrar sus aprendizajes y evitando toda forma de discriminación arbitraria.
- g) Inclusión educativa y diversificación. Reconociendo la diversidad presente en la comunidad educativa, el Colegio Instituto América promoverá estrategias de enseñanza y evaluación diversificadas, adoptando las medidas de apoyo y adecuaciones pedagógicas que correspondan para favorecer la participación, el aprendizaje y el progreso de todos los estudiantes, de conformidad con la normativa vigente. Este principio se desarrolla sobre la base de las medidas de apoyo y evaluación diferenciada que actualmente contempla el reglamento institucional, adecuándolas al enfoque vigente del Decreto N° 67.
- h) Participación y corresponsabilidad. El proceso educativo constituye una responsabilidad compartida entre el establecimiento, los estudiantes y sus padres, madres y apoderados. En consecuencia, todos los integrantes de la comunidad educativa deberán asumir un rol activo y colaborativo en el desarrollo, seguimiento y fortalecimiento del aprendizaje.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- i) Retroalimentación permanente. La información obtenida mediante las evaluaciones deberá utilizarse para orientar el aprendizaje, fortalecer el desempeño de los estudiantes, ajustar las estrategias de enseñanza y promover la mejora continua de los procesos pedagógicos.
- j) Integridad académica. El establecimiento promoverá una cultura basada en la honestidad, la responsabilidad, el respeto por la autoría intelectual y el uso ético de las tecnologías digitales y de las herramientas de inteligencia artificial, procurando que las evidencias evaluativas representen auténticamente los aprendizajes alcanzados por cada estudiante.
- k) Fundamentación de las decisiones pedagógicas. Toda decisión relacionada con la evaluación, calificación, promoción, permanencia o implementación de medidas de apoyo deberá sustentarse en antecedentes objetivos, evidencias suficientes y criterios pedagógicos debidamente fundamentados, evitando decisiones arbitrarias o basadas exclusivamente en una calificación aislada.
- l) Mejora continua. Los resultados de las evaluaciones constituirán un insumo permanente para revisar y fortalecer la planificación, las estrategias metodológicas, los procedimientos evaluativos y las acciones de acompañamiento implementadas por el establecimiento, promoviendo una gestión pedagógica basada en la reflexión profesional y la mejora continua.
- m) Debido proceso. Toda actuación que pueda afectar la situación académica de un estudiante deberá desarrollarse mediante procedimientos previamente establecidos, objetivos, transparentes y respetuosos de sus derechos, garantizando la debida información, participación y fundamentación de las decisiones adoptadas.
- n) Trazabilidad documental. Las actuaciones relevantes derivadas de la aplicación del presente Reglamento deberán quedar debidamente registradas mediante actas, informes, entrevistas, planes de acompañamiento, registros académicos u otros documentos institucionales que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este instrumento y facilitar el seguimiento de la trayectoria educativa de los estudiantes.

Los principios establecidos en el presente artículo deberán orientar la interpretación y aplicación de todas las disposiciones contenidas en este Reglamento, prevaleciendo siempre aquella interpretación que mejor resguarde el derecho a la

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

educación, el aprendizaje, el desarrollo integral de los estudiantes y los fines formativos del Proyecto Educativo Institucional del **Colegio Instituto América**.

TÍTULO II: DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 6°: Régimen escolar.

El **Colegio Instituto América** desarrollará su proceso de evaluación, calificación y promoción escolar de conformidad con el régimen escolar anual establecido por el Ministerio de Educación para los establecimientos educacionales con Jornada Escolar Completa, ajustándose al Calendario Escolar Oficial que anualmente dicte la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

El establecimiento imparte Educación General Básica y Educación Media Humanístico-Científica, organizando el proceso de enseñanza y aprendizaje mediante períodos semestrales, en los cuales se desarrollarán las actividades curriculares, evaluativas y de acompañamiento pedagógico contempladas en el Proyecto Educativo Institucional, los Planes y Programas de Estudio vigentes y el presente Reglamento.

El régimen escolar comprenderá todas las actividades curriculares obligatorias, los talleres de libre disposición, los proyectos institucionales, el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), las actividades de formación personal y socioemocional y las demás acciones pedagógicas que el establecimiento implemente para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.

Todas las actividades evaluativas deberán desarrollarse dentro del marco del régimen escolar vigente, respetando los principios de objetividad, equidad, inclusión, transparencia, participación y mejora continua del aprendizaje.

Artículo 7°: Organización del año escolar.

El año escolar se organizará en dos semestres académicos, de acuerdo con las fechas establecidas anualmente por el Calendario Escolar Oficial del Ministerio de Educación.

Durante cada semestre se desarrollarán de manera planificada y progresiva las distintas instancias de evaluación contempladas en el presente Reglamento, considerando evaluaciones diagnósticas, formativas, sumativas, acumulativas, integradas, interdisciplinarias y demás procedimientos evaluativos que determine el establecimiento conforme a los Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La organización del año escolar deberá favorecer una adecuada distribución de las actividades académicas y evaluativas, procurando evitar la concentración excesiva de evaluaciones en determinados períodos y resguardando el bienestar físico y socioemocional de los estudiantes.

Asimismo, durante el año escolar se implementarán las medidas de apoyo pedagógico, reforzamiento, diversificación de la enseñanza y acompañamiento académico que resulten necesarias para favorecer el aprendizaje y la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar.

La Directora y la Coordinación Académica velarán por la adecuada organización del año escolar, supervisando el cumplimiento de la planificación curricular y evaluativa de cada asignatura.

Artículo 8°: Planificación del proceso evaluativo.

El proceso de evaluación deberá planificarse con anticipación, procurando mantener coherencia con los Objetivos de Aprendizaje, las estrategias de enseñanza y los procedimientos de evaluación definidos por el establecimiento.

La planificación del proceso evaluativo deberá favorecer una distribución equilibrada de las evaluaciones durante el año escolar, resguardar el tiempo necesario para el desarrollo de los aprendizajes y considerar las orientaciones técnico-pedagógicas impartidas por la Dirección y la Coordinación Académica.

La organización y desarrollo de la planificación anual y de las planificaciones de clases se regularán por las disposiciones contenidas en el Título III del presente Reglamento.

CAPÍTULO II: CONCEPCIÓN INSTITUCIONAL DE LA EVALUACIÓN

Artículo 9°: Tipos de evaluación implementados por el establecimiento.

El **Colegio Instituto América** entiende la evaluación como un proceso permanente, sistemático, planificado e integrado al proceso de enseñanza y aprendizaje, cuya finalidad es obtener evidencias válidas y suficientes acerca del progreso de los estudiantes, orientar las decisiones pedagógicas, fortalecer la enseñanza y favorecer el desarrollo integral de cada estudiante.

Durante el año escolar el establecimiento implementará diversas modalidades de evaluación, las cuales responderán a distintos propósitos pedagógicos y se aplicarán considerando los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

vigentes, el Proyecto Educativo Institucional, las planificaciones de cada asignatura y las disposiciones del presente Reglamento.

Las modalidades de evaluación que aplicará el **Colegio Instituto América** serán las siguientes:

- a) Evaluación Diagnóstica.
- b) Evaluación Formativa.
- c) Evaluación Sumativa.
- d) Autoevaluación.
- e) Coevaluación.
- f) Heteroevaluación.
- g) Evaluación Acumulativa.
- h) Diversificación de la Evaluación y Medidas de Apoyo Evaluativo.

Estas modalidades podrán aplicarse de manera complementaria durante el desarrollo del proceso educativo, atendiendo a la naturaleza de los aprendizajes, las características de los estudiantes y los objetivos pedagógicos definidos por el establecimiento.

Artículo 10°: Evaluación Diagnóstica.

La evaluación diagnóstica tendrá por finalidad identificar los conocimientos, habilidades, competencias y aprendizajes previos con que los estudiantes inician un determinado proceso educativo, permitiendo obtener información relevante para orientar la planificación de la enseñanza, la selección de estrategias metodológicas y la implementación oportuna de medidas de apoyo pedagógico.

Esta evaluación será aplicada al inicio del año escolar en todas las asignaturas del plan de estudios y, cuando resulte pedagógicamente pertinente, al inicio de nuevas unidades o procesos de aprendizaje.

Los resultados serán registrados utilizando los conceptos Logrado (L) y No Logrado (NL), o la modalidad de registro que establezca la normativa educacional vigente, sin que dichos resultados constituyan una calificación ni incidan directamente en la promoción escolar.

Para su aplicación deberán considerarse, a lo menos, tres Objetivos de Aprendizaje priorizados por el docente de la asignatura, en coordinación con la Coordinación Académica del nivel correspondiente, procurando que los instrumentos permitan obtener información suficiente respecto del nivel inicial de los estudiantes.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La información obtenida mediante la evaluación diagnóstica deberá ser analizada por el docente y la Coordinación Académica para:

- a) Adecuar la planificación de la enseñanza.
- b) Identificar fortalezas y necesidades de aprendizaje.
- c) Implementar acciones de reforzamiento cuando corresponda.
- d) Diseñar estrategias de diversificación de la enseñanza.
- e) Detectar oportunamente estudiantes que requieran acompañamiento pedagógico.

Los resultados de esta evaluación deberán quedar debidamente registrados en los instrumentos institucionales que determine el establecimiento, permitiendo realizar el seguimiento del progreso de los estudiantes durante el año escolar.

Artículo 11°: Evaluación Formativa.

La evaluación formativa se desarrollará de manera permanente durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje y tendrá por finalidad regular, orientar, monitorear y fortalecer el aprendizaje de los estudiantes, permitiendo tanto al docente como al propio estudiante identificar los avances alcanzados, las dificultades existentes y las acciones necesarias para mejorar el desempeño académico.

Esta modalidad de evaluación constituirá un elemento esencial del proceso pedagógico y permitirá ajustar oportunamente la planificación, las estrategias metodológicas, los recursos didácticos y las actividades de aprendizaje, favoreciendo el logro progresivo de los Objetivos de Aprendizaje.

La evaluación formativa podrá realizarse mediante preguntas orales, actividades prácticas, resolución de problemas, análisis de casos, proyectos, talleres, observaciones sistemáticas, trabajos individuales o grupales, portafolios, controles breves, organizadores gráficos, exposiciones, rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación u otros procedimientos técnicamente pertinentes.

Los resultados obtenidos mediante esta modalidad podrán utilizarse para proporcionar retroalimentación permanente a los estudiantes y adoptar oportunamente medidas de apoyo pedagógico, sin perjuicio de que determinadas evidencias puedan incorporarse posteriormente a procesos de evaluación sumativa cuando así se encuentre previsto en la planificación de la asignatura.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Artículo 12°: Evaluación Sumativa.

La evaluación sumativa tendrá por finalidad verificar el nivel de logro alcanzado por los estudiantes respecto de los Objetivos de Aprendizaje desarrollados durante una unidad, eje temático, proyecto o período determinado de enseñanza.

Este tipo de evaluación dará origen a una calificación y deberá sustentarse en criterios de evaluación previamente definidos, conocidos por los estudiantes y coherentes con las planificaciones curriculares de cada asignatura.

El docente tendrá la facultad de seleccionar los procedimientos e instrumentos evaluativos más adecuados para recoger evidencias válidas del aprendizaje, considerando la naturaleza de los objetivos que se pretende evaluar, las características de los estudiantes y los principios de objetividad, inclusión y diversificación establecidos en el presente Reglamento.

Las evaluaciones sumativas podrán desarrollarse mediante pruebas escritas, trabajos de investigación, proyectos, disertaciones, debates, informes, portafolios, actividades prácticas, Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), exposiciones, estudios de caso, laboratorios, presentaciones u otros instrumentos técnicamente pertinentes.

Artículo 13°: Autoevaluación.

La autoevaluación constituye una estrategia de aprendizaje mediante la cual los estudiantes reflexionan sobre su propio desempeño, valoran los aprendizajes alcanzados, identifican sus fortalezas y reconocen los aspectos que requieren mejorar, favoreciendo el desarrollo de la autonomía, la responsabilidad y la autorregulación del aprendizaje.

Mediante este proceso, los estudiantes contrastarán su desempeño con los Objetivos de Aprendizaje, los criterios de evaluación y las metas propuestas para cada actividad, identificando los avances logrados y las dificultades que deban superar.

El docente podrá incorporar instancias de autoevaluación durante el desarrollo del semestre o al término de un proceso de aprendizaje, cuando ello contribuya al fortalecimiento de las competencias personales y académicas de los estudiantes.

La autoevaluación tendrá preferentemente un carácter formativo y deberá utilizar instrumentos que permitan orientar la reflexión crítica y fundamentada del estudiante respecto de su propio proceso de aprendizaje.

Los resultados obtenidos podrán ser considerados por el docente como un antecedente complementario para la retroalimentación y el acompañamiento

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

pedagógico, sin reemplazar la evaluación profesional que corresponde realizar al docente.

Artículo 14°: Coevaluación.

La coevaluación consiste en el proceso mediante el cual los estudiantes evalúan el desempeño, trabajo o participación de sus compañeros, utilizando criterios previamente establecidos y conocidos por todos los participantes.

Su finalidad es promover el aprendizaje colaborativo, desarrollar el pensamiento crítico, fortalecer la capacidad de análisis y favorecer la participación activa de los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes.

La coevaluación permitirá proporcionar retroalimentación respetuosa y constructiva entre pares, contribuyendo al mejoramiento continuo del trabajo individual y grupal.

Cuando el docente determine la utilización de esta modalidad de evaluación, deberá proporcionar previamente los criterios, indicadores, pautas o rúbricas que orientarán el proceso evaluativo, procurando que los juicios emitidos sean objetivos, fundamentados y respetuosos.

Los antecedentes obtenidos mediante la coevaluación podrán ser utilizados como información complementaria para el proceso de retroalimentación y, cuando corresponda, integrarse al proceso de evaluación diseñado por el docente.

Artículo 15°: Heteroevaluación.

La heteroevaluación corresponde al proceso mediante el cual una persona evalúa el desempeño, trabajo, actuación o aprendizaje de otra, existiendo entre ambas distintos roles o funciones dentro del proceso educativo.

En el **Colegio Instituto América**, la heteroevaluación constituye la modalidad de evaluación utilizada habitualmente por los docentes para valorar el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje alcanzados por los estudiantes, mediante la aplicación de los procedimientos e instrumentos evaluativos establecidos en la planificación de cada asignatura y en el presente Reglamento.

Esta modalidad permitirá obtener evidencias objetivas y pertinentes sobre el progreso de los aprendizajes, orientar la retroalimentación, adoptar medidas de apoyo cuando corresponda y fundamentar las calificaciones y demás decisiones pedagógicas que procedan.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Asimismo, el establecimiento reconoce que la evaluación constituye un proceso participativo que compromete a todos los actores de la comunidad educativa. En consecuencia, podrán implementarse instancias de heteroevaluación en las que los estudiantes entreguen retroalimentación respecto de las estrategias de enseñanza, metodologías, recursos pedagógicos u otros aspectos del proceso educativo, con fines exclusivamente formativos y de mejora continua de la práctica docente.

La información obtenida mediante estas instancias será analizada por la Directora, la Coordinación Académica y los docentes, según corresponda, con el propósito de fortalecer la calidad de la enseñanza y promover una cultura institucional de reflexión, participación y mejoramiento continuo.

Artículo 16°: Evaluación Acumulativa.

Con el propósito de valorar el trabajo sistemático y el progreso continuo de los estudiantes, los docentes podrán implementar evaluaciones acumulativas mediante tareas, actividades prácticas, controles breves, ejercicios, trabajos individuales o grupales, guías u otras evidencias de aprendizaje obtenidas durante el desarrollo de una unidad.

Las evidencias acumuladas podrán dar origen a una calificación parcial mediante el procedimiento previamente informado por el docente, siempre que dicho procedimiento se encuentre incorporado en la planificación de la asignatura y sea conocido oportunamente por los estudiantes.

La utilización de evaluaciones acumulativas deberá responder a criterios pedagógicos y contribuir al fortalecimiento del aprendizaje permanente, evitando una sobrecarga innecesaria de actividades evaluativas.

CAPÍTULO III: DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO

Artículo 17°: Diversificación de la evaluación.

El **Colegio Instituto América** reconoce que los estudiantes presentan diversas características, intereses, ritmos, estilos y formas de aprender, por lo que promoverá procesos de evaluación diversificados que permitan a todos demostrar el logro de los Objetivos de Aprendizaje en condiciones de equidad, participación e igualdad de oportunidades.

La diversificación de la evaluación constituye un principio permanente del proceso educativo y deberá estar presente en la planificación, aplicación y análisis de las evaluaciones, procurando eliminar las barreras que puedan dificultar el aprendizaje

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

y la participación de los estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje ni alterar los Objetivos de Aprendizaje establecidos para cada nivel educativo.

Para estos efectos, los docentes podrán utilizar diversos procedimientos, estrategias e instrumentos de evaluación, seleccionándolos de acuerdo con la naturaleza de los aprendizajes, las características del grupo curso y las necesidades individuales de los estudiantes.

Entre otras medidas, la diversificación podrá considerar:

- a) Diversidad de instrumentos evaluativos.
- b) Evaluaciones orales, escritas, prácticas o digitales.
- c) Uso de proyectos, investigaciones, estudios de caso, ABP, exposiciones, portafolios, laboratorios, debates y otras estrategias pedagógicas.
- d) Flexibilización de tiempos cuando resulte pedagógicamente pertinente.
- e) Adecuación de formatos de presentación.
- f) Uso de apoyos visuales, gráficos o tecnológicos.
- g) Fragmentación de actividades evaluativas.
- h) Otras estrategias que favorezcan la participación efectiva de todos los estudiantes.

La diversificación de la evaluación deberá responder siempre a criterios pedagógicos y encontrarse debidamente planificada por el docente.

Artículo 18°: Adecuaciones evaluativas.

Cuando un estudiante presente necesidades educativas permanentes o transitorias que dificulten su acceso a los procesos de evaluación en igualdad de condiciones, el establecimiento podrá implementar adecuaciones evaluativas acordes con sus necesidades, procurando garantizar su participación efectiva en el proceso educativo.

Las adecuaciones evaluativas tendrán por finalidad eliminar o disminuir las barreras que puedan afectar el desempeño del estudiante durante la evaluación, manteniendo los Objetivos de Aprendizaje correspondientes al nivel que cursa y resguardando los principios de objetividad, inclusión y equidad.

Las medidas podrán comprender, entre otras:

- a) Adecuación de tiempos.
- b) Adecuación del formato del instrumento.
- c) Adecuación de instrucciones.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- d) Evaluaciones orales.
- e) Evaluaciones fragmentadas.
- f) Utilización de recursos tecnológicos.
- g) Apoyos visuales.
- h) Adaptaciones del entorno físico.
- i) Otras medidas pedagógicas técnicamente justificadas.

Las adecuaciones serán determinadas mediante un análisis técnico realizado por la Coordinación Académica, los docentes y los profesionales que correspondan.

Las medidas adoptadas deberán quedar formalmente registradas y ser comunicadas oportunamente a los docentes involucrados.

Artículo 19°: Evaluación Diferenciada.

La evaluación diferenciada constituye una medida de apoyo pedagógico destinada a favorecer la participación, el aprendizaje y la evaluación de aquellos estudiantes que, producto de necesidades educativas especiales permanentes o transitorias u otras circunstancias debidamente acreditadas, requieran procedimientos evaluativos distintos a los aplicados al resto del curso para demostrar el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

La evaluación diferenciada deberá aplicarse de manera individual, considerando las necesidades específicas del estudiante, los Objetivos de Aprendizaje establecidos para la asignatura y los antecedentes técnicos que respalden la medida, procurando resguardar los principios de inclusión, equidad, participación y objetividad que orientan el presente Reglamento.

La implementación de esta medida no implicará la modificación de los Objetivos de Aprendizaje correspondientes al nivel que cursa el estudiante, sino la adopción de procedimientos, estrategias, recursos o condiciones de evaluación que permitan valorar sus aprendizajes en igualdad de oportunidades.

La evaluación diferenciada podrá tener el carácter de:

- a) **Permanente:** cuando derive de una necesidad educativa especial de carácter permanente o de trastornos específicos del aprendizaje debidamente acreditados mediante informe actualizado emitido por el profesional competente. Estos antecedentes deberán renovarse, a lo menos, al inicio de cada año escolar o cuando el establecimiento lo estime necesario para la adecuada implementación de las medidas de apoyo.
- b) **Temporal:** cuando responda a situaciones transitorias que dificulten el desarrollo normal del proceso de evaluación, tales como enfermedades, tratamientos

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

médicos, situaciones familiares debidamente acreditadas, viajes al extranjero, diferencias idiomáticas u otras circunstancias fundadas que afecten temporalmente el desempeño académico del estudiante.

La evaluación diferenciada será calificada y permitirá obtener información válida respecto del logro de los mismos Objetivos de Aprendizaje establecidos para el curso, utilizando actividades, procedimientos o instrumentos adecuados a las características y necesidades del estudiante.

Para la implementación de la evaluación diferenciada deberán observarse las siguientes reglas:

- a) Los estudiantes que presenten dificultades temporales deberán acreditar dicha situación mediante certificado médico u otro documento emitido por el profesional competente, el que será entregado al profesor de asignatura y remitido a la Coordinación Académica para su archivo y conocimiento del Departamento Psicosocial.
- b) La aplicación de medidas de evaluación diferenciada para estudiantes con necesidades transitorias será acordada entre el profesor de asignatura y la Coordinación Académica, considerando los antecedentes aportados por el especialista y la orientación técnica del Departamento Psicosocial cuando corresponda.
- c) El padre, madre o apoderado deberá presentar oportunamente **(al menos al inicio de cada año escolar)** los informes actualizados del profesional tratante que respalden la necesidad de implementar o mantener la evaluación diferenciada, colaborando activamente con el establecimiento durante todo el proceso.
- d) El Profesor Jefe citará al padre, madre o apoderado para informar las medidas que serán implementadas, registrar en la hoja de vida del estudiante el procedimiento acordado y los compromisos asumidos por ambas partes, dejando constancia escrita mediante la firma de los intervinientes.
- e) Una vez adoptadas las medidas, la Coordinación Académica comunicará formalmente a los docentes de asignatura las adecuaciones evaluativas que deberán aplicar al estudiante, procurando la adecuada coordinación entre todos los profesionales involucrados.
- f) Tratándose de estudiantes con necesidades educativas permanentes, las evaluaciones podrán aplicarse con un porcentaje de exigencia del **50 %**, cuando ello resulte técnicamente procedente de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el profesional tratante y sea autorizado por la Coordinación Académica.
- g) Cada docente será responsable de implementar las adecuaciones evaluativas acordadas, conforme a las orientaciones entregadas por la Coordinación

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Académica y los profesionales de apoyo, procurando que las medidas se apliquen de manera consistente durante todo el proceso educativo.

- h) El establecimiento mantendrá un registro actualizado de las medidas de evaluación diferenciada implementadas, el que permitirá a los docentes acceder a la información necesaria para asegurar la continuidad y adecuada aplicación de los apoyos pedagógicos.

En ningún caso la existencia de necesidades educativas especiales, permanentes o transitorias, constituirá causal para eximir a un estudiante de participar en las actividades de evaluación de una asignatura, salvo que una disposición legal vigente establezca expresamente dicha posibilidad. El establecimiento privilegiará siempre la implementación de medidas de apoyo pedagógico, adecuaciones evaluativas y estrategias de diversificación de la enseñanza que favorezcan la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes.

La aplicación, seguimiento, modificación o término de las medidas de evaluación diferenciada deberá quedar debidamente registrada en los instrumentos institucionales correspondientes, permitiendo acreditar las actuaciones realizadas y efectuar el seguimiento del proceso educativo del estudiante.

Artículo 20°: Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

El **Colegio Instituto América** garantizará el derecho de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), permanentes o transitorias, a participar en igualdad de oportunidades en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, implementando oportunamente las medidas de apoyo pedagógico, adecuaciones evaluativas y estrategias de diversificación que resulten necesarias para favorecer su desarrollo integral, de conformidad con el Decreto Exento N.° 67 de 2018, el Decreto Supremo N.° 83 de 2015 y la demás normativa educacional vigente.

Para determinar las medidas de apoyo que correspondan, el establecimiento considerará los antecedentes pedagógicos, psicológicos, médicos y demás informes emitidos por profesionales competentes, procurando que las decisiones adoptadas respondan a las necesidades particulares del estudiante y sean compatibles con los Objetivos de Aprendizaje establecidos para el nivel que cursa.

El padre, madre o apoderado deberá entregar oportunamente los informes actualizados que respalden la necesidad educativa especial del estudiante, colaborar con el establecimiento durante el proceso de seguimiento y participar en las entrevistas y reuniones que sean convocadas para evaluar el progreso de las medidas implementadas.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Las medidas de apoyo serán revisadas periódicamente por la Coordinación Académica, los docentes y los profesionales que correspondan, pudiendo mantenerse, modificarse o dejarse sin efecto cuando existan antecedentes técnicos que así lo justifiquen.

En ningún caso la existencia de una Necesidad Educativa Especial constituirá fundamento para limitar el acceso del estudiante al currículum, disminuir las expectativas de aprendizaje o excluirlo de las actividades pedagógicas y evaluativas contempladas para su nivel educativo.

Artículo 21°: Evaluación de estudiantes con apoyos especializados.

Cuando un estudiante reciba atención de profesionales internos o externos al establecimiento, tales como educadores diferenciales, psicopedagogos, psicólogos, psiquiatras, neurólogos, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales u otros especialistas, el **Colegio Instituto América** procurará coordinar las medidas pedagógicas y evaluativas con las orientaciones técnicas contenidas en los informes emitidos por dichos profesionales, siempre que ellas sean compatibles con la normativa educacional vigente y con el Proyecto Educativo Institucional.

Los informes presentados por el padre, madre o apoderado serán analizados por la Coordinación Académica, el Profesor Jefe, los docentes de asignatura y, cuando corresponda, por el Departamento Psicosocial, con el propósito de determinar las medidas de apoyo, adecuaciones evaluativas y estrategias pedagógicas que favorezcan el aprendizaje y la participación del estudiante.

Las medidas implementadas deberán ser conocidas por todos los docentes que intervengan en el proceso educativo del estudiante y serán objeto de seguimiento permanente durante el año escolar, evaluando periódicamente su efectividad y realizando los ajustes que resulten necesarios para favorecer el progreso de los aprendizajes.

Toda actuación derivada de este proceso deberá quedar debidamente registrada en los instrumentos institucionales correspondientes, permitiendo acreditar las decisiones adoptadas, efectuar el seguimiento del estudiante y asegurar la continuidad de las medidas implementadas.

Artículo 22°: Participación del Departamento Psicosocial.

El Departamento Psicosocial constituirá un organismo técnico de apoyo para la implementación, seguimiento y evaluación de las medidas de acompañamiento pedagógico, evaluación diferenciada, adecuaciones evaluativas y demás acciones

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

destinadas a favorecer la inclusión y el aprendizaje de los estudiantes que requieran apoyos especializados.

Para el cumplimiento de esta función, le corresponderá, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Analizar los antecedentes técnicos aportados por las familias y por los profesionales tratantes.
- b) Asesorar a la Directora, a la Coordinación Académica, a los docentes y a los Profesores Jefes respecto de las medidas pedagógicas y evaluativas más adecuadas para cada estudiante.
- c) Participar en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de apoyo pedagógico y de las medidas de evaluación diferenciada cuando corresponda.
- d) Colaborar en la coordinación con profesionales externos, previa autorización del padre, madre o apoderado, cuando ello resulte necesario para favorecer el proceso educativo del estudiante.
- e) Participar en reuniones técnicas, consejos de profesores y otras instancias de análisis cuando se requiera evaluar la situación académica de estudiantes que presenten necesidades educativas especiales o requieran apoyos específicos.
- f) Proponer ajustes a las medidas implementadas cuando los antecedentes pedagógicos o técnicos así lo aconsejen.
- g) Mantener la debida reserva y confidencialidad respecto de toda la información personal, médica, psicológica, social y académica conocida en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales y derechos de los estudiantes.

Todas las actuaciones desarrolladas por el Departamento Psicosocial deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales correspondientes, permitiendo asegurar la trazabilidad de las medidas implementadas, facilitar el seguimiento del proceso educativo y acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

TÍTULO III: DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I: PLANIFICACIÓN DE EVALUACIONES

Artículo 23°: Planificación anual y planificación de clases.

La planificación anual y la planificación de clases constituyen instrumentos técnico-pedagógicos mediante los cuales cada docente organiza el desarrollo de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación de la asignatura a su cargo, de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional, las Bases Curriculares, los Programas de Estudio vigentes, el presente Reglamento y las orientaciones técnico-pedagógicas impartidas por la Dirección y la Coordinación Académica.

Al inicio de cada año escolar, cada docente deberá elaborar y presentar su planificación anual utilizando el formato institucional definido por el establecimiento, dentro de los plazos establecidos por la Coordinación Académica.

La planificación anual deberá contemplar, a lo menos:

- a) La identificación de la asignatura, docente responsable y nivel o curso correspondiente.
- b) El nombre de cada unidad de aprendizaje.
- c) Los Objetivos Fundamentales Verticales u Objetivos de Aprendizaje que se desarrollarán en cada unidad.
- d) Los Objetivos Fundamentales Transversales que se promoverán durante el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- e) Los contenidos que serán abordados en cada unidad.
- f) Las habilidades y destrezas que se espera desarrollar en los estudiantes.
- g) La metodología o estrategia general de enseñanza que se utilizará para el desarrollo de la unidad.
- h) Los procedimientos generales de evaluación que se aplicarán durante el proceso, tales como evaluaciones formativas, evaluaciones sumativas, talleres, guías u otros instrumentos definidos por el establecimiento.
- i) La distribución temporal de cada unidad durante el año escolar.

Asimismo, cada docente deberá elaborar la planificación de clases correspondiente, utilizando el formato institucional definido por el establecimiento, procurando que ésta sea coherente con la planificación anual y permita organizar el desarrollo específico de cada clase o secuencia de clases.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La planificación de clases deberá considerar, a lo menos:

- a) La identificación del profesor, asignatura, curso, unidad, número de clase y fecha o período de ejecución.
- b) El objetivo de la clase.
- c) La forma de evaluación prevista.
- d) Los contenidos que serán abordados.
- e) Las actividades o procedimientos pedagógicos destinados al desarrollo del objetivo propuesto.

La planificación anual y la planificación de clases tendrán un carácter flexible y podrán ajustarse durante el año escolar cuando existan razones pedagógicas, adecuaciones curriculares, modificaciones emanadas de la autoridad educacional o situaciones excepcionales que así lo justifiquen. Toda modificación deberá ser informada a la Coordinación Académica y registrada conforme a los procedimientos internos del establecimiento.

Artículo 24°: Comunicación de las evaluaciones.

El **Colegio Instituto América** garantizará que los estudiantes y sus padres, madres y apoderados conozcan oportunamente los procedimientos evaluativos que se desarrollarán durante el año escolar, promoviendo la transparencia, la participación y la corresponsabilidad en el proceso educativo.

Los docentes deberán informar con la debida anticipación las evaluaciones que serán aplicadas, indicando, al menos:

- a) La fecha o período de aplicación.
- b) Los Objetivos de Aprendizaje o competencias que serán evaluados.
- c) Los contenidos o habilidades involucradas.
- d) El procedimiento o instrumento de evaluación que se utilizará.
- e) Los criterios de evaluación y, cuando corresponda, las rúbricas, listas de cotejo u otros instrumentos que permitan a los estudiantes conocer los desempeños esperados.
- f) La ponderación o incidencia de la evaluación dentro del proceso de calificación, cuando corresponda.

La comunicación de las evaluaciones deberá realizarse utilizando los medios oficiales establecidos por el colegio, procurando que tanto los estudiantes como sus apoderados dispongan de información suficiente para organizar adecuadamente el proceso de estudio y preparación.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Cuando, por razones pedagógicas debidamente justificadas, sea necesario modificar una evaluación previamente programada, el docente deberá informar oportunamente a los estudiantes y a la Coordinación Académica, procurando minimizar el impacto sobre la planificación académica del curso.

Artículo 25°: Calendarización de las evaluaciones.

Con el propósito de resguardar una adecuada organización del trabajo académico y evitar la sobrecarga evaluativa, el Colegio Instituto América elaborará una calendarización de las evaluaciones de carácter sumativo que se aplicarán durante cada semestre.

La calendarización será coordinada por la Coordinación Académica, considerando las planificaciones presentadas por los docentes y procurando una distribución equilibrada de las evaluaciones entre las distintas asignaturas y niveles.

Para la elaboración del calendario se considerarán, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Evitar la concentración excesiva de evaluaciones sumativas en una misma jornada o período.
- b) Favorecer una distribución equilibrada de las exigencias académicas durante el semestre.
- c) Resguardar tiempos suficientes para la preparación de los estudiantes.
- d) Compatibilizar las evaluaciones con las actividades institucionales, salidas pedagógicas, proyectos interdisciplinarios, ABP, actividades deportivas, artísticas y demás acciones contempladas en el calendario escolar.
- e) Considerar las necesidades pedagógicas de los distintos niveles educativos.

La calendarización podrá modificarse cuando existan razones pedagógicas, situaciones de fuerza mayor, suspensión de clases, contingencias sanitarias u otras circunstancias excepcionales debidamente justificadas. Toda modificación deberá ser coordinada por la Coordinación Académica e informada oportunamente a los estudiantes y sus apoderados mediante los canales oficiales del establecimiento.

La existencia de un calendario institucional no impedirá que los docentes desarrollen actividades de evaluación formativa, controles breves, procesos de retroalimentación u otras estrategias pedagógicas que, por su naturaleza, formen parte habitual del proceso de enseñanza y aprendizaje y no requieran calendarización previa.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 26°: Principios para la selección de procedimientos e instrumentos de evaluación.

Los procedimientos e instrumentos de evaluación constituyen los medios mediante los cuales los docentes recogen evidencias válidas, suficientes y pertinentes respecto del nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje alcanzados por los estudiantes.

Su selección deberá responder a criterios técnicos, pedagógicos y curriculares, procurando que las evidencias obtenidas reflejen de manera objetiva, confiable y pertinente el desempeño de los estudiantes.

Los procedimientos e instrumentos utilizados deberán ser coherentes con:

- a) Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares y Programas de Estudio vigentes.
- b) Las habilidades, competencias y actitudes que se pretende desarrollar.
- c) La planificación anual y semestral de la asignatura.
- d) Las características, necesidades y diversidad de los estudiantes.
- e) Los principios de inclusión, equidad, objetividad, transparencia y evaluación para el aprendizaje establecidos en el presente Reglamento.

Los docentes tendrán la autonomía profesional para seleccionar los procedimientos e instrumentos de evaluación que estimen más adecuados para valorar los aprendizajes, siempre que dicha selección responda a criterios pedagógicos, sea coherente con la planificación de la asignatura y permita obtener evidencias suficientes para fundamentar las decisiones evaluativas.

El establecimiento promoverá el uso de una amplia variedad de procedimientos e instrumentos de evaluación, evitando que una única modalidad constituya el único medio para valorar el aprendizaje de los estudiantes.

Los procedimientos e instrumentos deberán ser conocidos oportunamente por los estudiantes cuando la naturaleza de la evaluación así lo requiera, especialmente cuando se trate de evaluaciones sumativas, proyectos, presentaciones, exposiciones u otras actividades que contemplen criterios previamente definidos mediante rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación u otros instrumentos similares.

La Coordinación Académica velará porque los procedimientos e instrumentos utilizados por los docentes mantengan adecuados estándares de calidad técnica, pertinencia curricular y coherencia con los principios establecidos en el presente Reglamento.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Artículo 27°: Pruebas escritas.

Las pruebas escritas constituyen instrumentos destinados a evaluar los conocimientos, habilidades, competencias y procesos de pensamiento desarrollados por los estudiantes respecto de los Objetivos de Aprendizaje trabajados durante una unidad o período determinado.

Podrán contemplar preguntas de selección múltiple, verdadero o falso, desarrollo breve, respuesta extensa, resolución de problemas, análisis de casos, interpretación de información, aplicación de procedimientos u otras modalidades acordes con la naturaleza de la asignatura.

Cada prueba escrita deberá indicar expresamente:

- a) Objetivos de Aprendizaje evaluados.
- b) Instrucciones generales.
- c) Puntaje asignado a cada pregunta o ítem.
- d) Puntaje total.
- e) Escala de calificación correspondiente.
- f) Tiempo disponible para su desarrollo.

Su elaboración deberá responder a criterios de claridad, pertinencia curricular, equilibrio entre los distintos niveles de complejidad cognitiva y correspondencia con los contenidos efectivamente desarrollados en clases.

Artículo 28°: Pruebas de desarrollo.

Las pruebas de desarrollo tendrán por finalidad evaluar la capacidad de los estudiantes para analizar, interpretar, argumentar, fundamentar, relacionar, resolver problemas y comunicar sus aprendizajes mediante respuestas elaboradas.

Estas evaluaciones podrán incorporar preguntas abiertas, ensayos, análisis de documentos, resolución de casos, elaboración de explicaciones, interpretación de gráficos, mapas conceptuales u otras actividades que permitan evidenciar aprendizajes complejos.

La corrección de estas evaluaciones deberá efectuarse mediante criterios previamente establecidos, utilizando pautas de corrección, rúbricas u otros instrumentos que aseguren objetividad y transparencia.

Artículo 29°: Disertaciones.

Las disertaciones corresponden a exposiciones orales individuales o grupales mediante las cuales los estudiantes presentan, analizan y comunican información relacionada con los Objetivos de Aprendizaje de una asignatura.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Su finalidad será fortalecer habilidades comunicativas, capacidad de investigación, organización de información, argumentación, pensamiento crítico y expresión oral.

Previamente a su realización, el docente deberá informar a los estudiantes los criterios de evaluación, la pauta o rúbrica correspondiente, los tiempos de exposición y los aspectos que serán considerados para la calificación.

Artículo 30°: Proyectos.

Los proyectos constituyen estrategias de evaluación que permiten integrar conocimientos, habilidades y actitudes mediante el desarrollo de actividades planificadas orientadas a resolver problemas, elaborar productos o desarrollar investigaciones vinculadas con los Objetivos de Aprendizaje.

Su planificación deberá contemplar objetivos claramente definidos, etapas de desarrollo, cronograma, productos esperados y criterios de evaluación previamente conocidos por los estudiantes.

Los proyectos podrán desarrollarse de manera individual o grupal, según las características de la actividad diseñada por el docente.

Artículo 31°: Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP).

El Colegio Instituto América incorporará el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) como una estrategia metodológica y evaluativa destinada a fortalecer el aprendizaje significativo, la integración de saberes, el trabajo colaborativo, la investigación y la resolución de problemas.

Conforme a la práctica institucional del establecimiento, cada semestre se desarrollará un proyecto de investigación (ABP), el cual tendrá la ponderación y características definidas en el sistema de calificaciones del presente Reglamento.

Cada docente deberá entregar oportunamente a los estudiantes:

- a) Las instrucciones generales del proyecto.
- b) Los Objetivos de Aprendizaje involucrados.
- c) La pauta de evaluación o rúbrica correspondiente.
- d) El cronograma de trabajo y estados de avance.
- e) Los criterios de calificación.

Cuando resulte pedagógicamente pertinente, el proyecto podrá complementarse con otros procedimientos evaluativos, conforme a las disposiciones establecidas en este Reglamento.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Artículo 32°: Debates.

Los debates constituyen una estrategia de evaluación destinada a desarrollar habilidades de argumentación, pensamiento crítico, comunicación oral, respeto por la diversidad de opiniones y participación democrática.

Su evaluación considerará aspectos tales como la calidad de la argumentación, el dominio conceptual, la capacidad de análisis, el uso de evidencias, la comunicación oral y el respeto por las normas de convivencia durante el desarrollo de la actividad.

Artículo 33°: Representaciones.

Las representaciones corresponden a actividades de carácter artístico, teatral, histórico, científico o de otra naturaleza que permitan a los estudiantes demostrar aprendizajes mediante dramatizaciones, simulaciones, juegos de roles, interpretaciones u otras formas de expresión.

Su evaluación deberá centrarse en los Objetivos de Aprendizaje definidos para la actividad y no exclusivamente en las habilidades artísticas de los estudiantes.

Artículo 34°: Informes.

Los informes constituyen trabajos escritos destinados a evaluar la capacidad de investigación, análisis, síntesis, interpretación y comunicación de información por parte de los estudiantes.

Podrán corresponder a informes de investigación, análisis bibliográficos, estudios de caso, informes de laboratorio u otros trabajos similares.

El docente deberá informar previamente la estructura esperada, los criterios de evaluación, la forma de presentación y la fecha de entrega.

Artículo 35°: Actividades prácticas y laboratorios.

Las actividades prácticas y laboratorios constituyen procedimientos evaluativos destinados a valorar la aplicación de conocimientos, el desarrollo de habilidades prácticas, el trabajo colaborativo, la resolución de problemas y la utilización adecuada de materiales, equipos y recursos propios de cada asignatura.

Cuando corresponda, el docente deberá evaluar también el cumplimiento de las normas de seguridad y el uso responsable de los recursos disponibles.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Artículo 36°: Guías evaluadas.

Las guías evaluadas corresponden a actividades estructuradas que permiten valorar el progreso de los estudiantes mediante el desarrollo de ejercicios, problemas, análisis de información, aplicación de contenidos u otras tareas diseñadas por el docente.

Podrán utilizarse con fines formativos o sumativos, según la planificación de la asignatura y los objetivos de aprendizaje que se pretendan evaluar.

Artículo 37°: Otros procedimientos evaluativos.

Sin perjuicio de los procedimientos descritos precedentemente, los docentes podrán utilizar otros procedimientos de evaluación que resulten técnicamente pertinentes para valorar los aprendizajes, tales como portafolios, estudios de caso, ensayos, seminarios, entrevistas, bitácoras, diarios de aprendizaje, investigaciones, producciones digitales, actividades colaborativas u otras estrategias coherentes con los Objetivos de Aprendizaje y el Proyecto Educativo Institucional.

La incorporación de nuevos procedimientos deberá responder siempre a criterios pedagógicos, respetar los principios establecidos en el presente Reglamento y ser informada oportunamente a los estudiantes cuando corresponda.

Artículo 38°: Revisión, aprobación y requisitos formales de los instrumentos evaluativos.

Con el propósito de asegurar la calidad técnica, la coherencia curricular, la validez, la objetividad y la pertinencia de los procesos de evaluación, todos los instrumentos evaluativos y el material escrito que sea aplicado a los estudiantes deberán cumplir con los procedimientos de elaboración, revisión, aprobación y presentación establecidos por el **Colegio Instituto América**.

Los instrumentos de evaluación deberán elaborarse en concordancia con la planificación anual, la planificación de clases, las Bases Curriculares, los Programas de Estudio vigentes, los Objetivos de Aprendizaje y los criterios de evaluación previamente informados a los estudiantes.

Para estos efectos, los docentes deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) Las evaluaciones, guías de contenidos, guías de actividades y demás material escrito que forme parte de un proceso evaluativo deberán ser presentados a la Coordinación Académica, a lo menos, con cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación a su aplicación, para su revisión, corrección, aprobación y multiplicado, cuando corresponda.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- b) Todos los instrumentos evaluativos y guías deberán ajustarse a los aspectos formales establecidos por la Coordinación Académica, debiendo contener, a lo menos:
- Nombre del establecimiento.
 - Departamento o área correspondiente.
 - Asignatura.
 - Nombre del profesor o profesores responsables.
 - Nivel y curso al que va dirigido.
 - Número y título del instrumento o guía.
 - Identificación del estudiante.
 - Fecha y año.
 - Objetivo u Objetivos de Aprendizaje.
 - Contenidos, habilidades o competencias que serán evaluadas.
 - Indicadores o criterios de evaluación.
 - Puntaje asignado a cada ítem o actividad.
 - Puntaje total.
 - Escala de calificación correspondiente, cuando proceda.
- c) Todos los instrumentos evaluativos y el material escrito deberán ser revisados y aprobados por la Coordinación Académica antes de su aplicación y llevarán, en el extremo derecho del documento, el timbre o validación institucional correspondiente.

CAPÍTULO III: DE LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES

Artículo 39°: Aplicación de las evaluaciones.

Las evaluaciones deberán aplicarse en un ambiente que favorezca el aprendizaje, resguardando los principios de objetividad, equidad, inclusión, transparencia, integridad académica y respeto por la dignidad de los estudiantes.

Los docentes deberán velar porque la aplicación de las evaluaciones se realice en condiciones que permitan a todos los estudiantes demostrar efectivamente los aprendizajes alcanzados, procurando que los procedimientos utilizados sean coherentes con los Objetivos de Aprendizaje, los criterios de evaluación previamente informados y las características del grupo curso.

Antes de cada evaluación sumativa, el docente deberá informar oportunamente a los estudiantes, a lo menos:

- a) Los Objetivos de Aprendizaje que serán evaluados.
- b) Los contenidos, habilidades o competencias involucradas.
- c) El procedimiento e instrumento de evaluación que se utilizará.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- d) Los criterios e indicadores de evaluación.
- e) La ponderación o incidencia de la evaluación en la calificación final, cuando corresponda.

Durante la aplicación de las evaluaciones, los estudiantes deberán mantener una conducta acorde con las normas de convivencia establecidas por el establecimiento, actuando con honestidad, responsabilidad e integridad académica.

Cuando durante el desarrollo de una evaluación se presenten situaciones que impidan o dificulten su normal aplicación, tales como emergencias, interrupciones del servicio eléctrico, problemas de infraestructura, dificultades tecnológicas, situaciones de salud u otras circunstancias debidamente justificadas, el docente podrá suspenderla, reprogramarla o adoptar otra medida pedagógica pertinente, previa coordinación con la Coordinación Académica, dejando constancia de las razones que fundamentan dicha decisión.

El establecimiento promoverá la utilización de diversos procedimientos e instrumentos de evaluación, tales como pruebas escritas u orales, trabajos individuales o grupales, proyectos, investigaciones, portafolios, presentaciones, laboratorios, Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación y otros mecanismos pertinentes, con el propósito de obtener evidencias variadas y suficientes respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje.

Artículo 40°: Ausencia a evaluaciones.

La asistencia a las evaluaciones constituye una responsabilidad académica de los estudiantes.

Cuando un estudiante no asista a una evaluación previamente programada, el padre, madre o apoderado deberá justificar la inasistencia ante el establecimiento dentro del plazo máximo de dos días hábiles contados desde la reincorporación del estudiante, acompañando los antecedentes que correspondan cuando la naturaleza de la inasistencia así lo requiera.

Se considerarán causas justificadas, entre otras:

- a) Enfermedad debidamente acreditada.
- b) Accidentes.
- c) Citaciones de organismos públicos o tribunales.
- d) Fallecimiento de un familiar.
- e) Participación en actividades deportivas, culturales, científicas o académicas autorizadas por el establecimiento.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

f) Otras situaciones calificadas fundadamente por la Directora.

Cuando la inasistencia sea debidamente justificada, el estudiante tendrá derecho a rendir la evaluación en una nueva fecha, sin que ello implique una exigencia académica superior a la aplicada originalmente.

La inasistencia injustificada podrá dar lugar a la aplicación de la evaluación en la oportunidad que determine la Coordinación Académica, sin perjuicio de las medidas pedagógicas que procedan conforme al presente Reglamento. En ningún caso la sola inasistencia injustificada autorizará la asignación automática de la calificación mínima.

Toda ausencia, su justificación y la decisión adoptada deberán quedar registradas en los antecedentes académicos correspondientes.

Artículo 41°: Justificación de inasistencias.

Las inasistencias a evaluaciones deberán justificarse mediante la presentación de antecedentes que acrediten la causa que impidió la asistencia del estudiante.

Para estos efectos, el padre, madre o apoderado podrá presentar:

- a) Certificado médico.
- b) Documentación emitida por organismos públicos o instituciones competentes.
- c) Justificación personal realizada por el padre, madre o apoderado cuando la situación lo amerite y sea aceptada por el establecimiento.

En los casos debidamente justificados, el estudiante tendrá derecho a rendir la evaluación en una nueva fecha, sin perjuicio de las medidas de apoyo pedagógico que puedan implementarse cuando corresponda.

La documentación presentada quedará respaldada en los antecedentes del estudiante cuando la situación así lo requiera.

Artículo 42°: Recalendarización de evaluaciones.

Cuando un estudiante no pueda rendir una evaluación por una causa debidamente justificada o cuando existan circunstancias que afecten el normal desarrollo del proceso evaluativo, el establecimiento podrá disponer la recalendarización de la evaluación.

La nueva fecha será determinada por la Coordinación Académica, en conjunto con el docente de la asignatura, procurando resguardar la continuidad del proceso educativo y evitando afectar injustificadamente la carga académica del estudiante.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La evaluación recalendarizada deberá mantener los mismos Objetivos de Aprendizaje, criterios de evaluación y nivel de exigencia que la evaluación originalmente programada, pudiendo variar el instrumento utilizado cuando ello resulte pedagógicamente pertinente.

La decisión de recalendarizar una evaluación deberá ser comunicada oportunamente al estudiante y a su apoderado y quedar debidamente registrada.

Artículo 43°: Evaluaciones pendientes.

Cuando un estudiante mantenga dos o más evaluaciones pendientes por inasistencias justificadas u otras circunstancias debidamente calificadas, la Coordinación Académica podrá elaborar un calendario especial de regularización, procurando distribuir adecuadamente las evaluaciones y resguardar el bienestar del estudiante.

Durante este proceso podrán adoptarse medidas de acompañamiento pedagógico destinadas a favorecer la preparación del estudiante y evitar que la acumulación de evaluaciones afecte significativamente su desempeño académico.

La programación especial deberá quedar registrada y ser comunicada al estudiante, al apoderado y a los docentes involucrados.

Artículo 44°: Entrega fuera de plazo de trabajos, proyectos e informes.

Los trabajos, proyectos, informes, portafolios, investigaciones, guías de actividades, módulos, informes de laboratorio y demás actividades evaluativas deberán ser entregados por los estudiantes en la fecha y forma establecidas por el docente de la asignatura, conforme a la planificación previamente informada.

En todas las asignaturas, cuando un estudiante no entregue oportunamente un trabajo o actividad evaluativa dentro del plazo fijado, éste será evaluado con un nivel de exigencia del **setenta por ciento (70 %)**. Los trabajos deberán ser entregados únicamente durante la clase correspondiente al docente de la asignatura o al Profesor Jefe, según corresponda.

Cuando un estudiante no entregue un trabajo o actividad evaluativa en la fecha establecida, el docente deberá notificar dicha situación, por escrito, mediante correo electrónico al Profesor Jefe, al padre, madre o apoderado y al propio estudiante, informando el incumplimiento y estableciendo un nuevo plazo para su entrega, indicando además las condiciones de evaluación que serán aplicadas.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Si el estudiante cumple con la entrega dentro del nuevo plazo otorgado, el trabajo será evaluado conforme a las condiciones previamente informadas por el docente. Si el estudiante incumple nuevamente el plazo fijado, el docente citará al padre, madre o apoderado y al estudiante para informar que, producto del incumplimiento reiterado en la entrega del trabajo solicitado, éste será calificado con la **nota mínima 2,0**, dejando constancia de dicha situación en la hoja de vida del estudiante.

La entrevista, la toma de conocimiento y los compromisos adoptados deberán quedar registrados por escrito en la hoja de vida del estudiante y ser firmados por el docente, el estudiante y el padre, madre o apoderado.

Cuando existan dificultades que imposibiliten obtener la firma del padre, madre o apoderado, éste será notificado mediante el correo electrónico registrado en el establecimiento, entendiéndose practicada la notificación al día hábil siguiente de su envío, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato Educacional.

Excepcionalmente, cuando el estudiante justifique fundadamente el incumplimiento mediante certificado médico u otros antecedentes que acrediten una causa de fuerza mayor, el docente, en coordinación con la Coordinación Académica cuando corresponda, podrá autorizar una nueva fecha de entrega, procurando resguardar el derecho del estudiante a ser evaluado en condiciones de equidad, sin perjuicio del cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje establecidos para la actividad.

Las decisiones adoptadas en aplicación del presente artículo deberán quedar debidamente registradas cuando tengan incidencia en la situación académica del estudiante, asegurando la trazabilidad del procedimiento y el debido conocimiento por parte de los involucrados.

Artículo 45°: Integridad académica: copia, plagio y uso de herramientas de Inteligencia Artificial.

El Colegio Instituto América promoverá una cultura de honestidad, responsabilidad e integridad académica como parte de la formación integral de sus estudiantes.

Se considerará contraria a estos principios toda conducta destinada a obtener ventajas académicas indebidas, entre ellas:

- a) Copiar total o parcialmente durante una evaluación.
- b) Facilitar respuestas a otros estudiantes.
- c) Presentar como propio un trabajo elaborado total o parcialmente por otra persona.
- d) Plagiar textos, investigaciones, imágenes, producciones digitales u otras obras sin citar adecuadamente la fuente correspondiente.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- e) Alterar, falsificar o modificar documentos académicos.
- f) Utilizar herramientas de Inteligencia Artificial u otras tecnologías para elaborar total o parcialmente trabajos, informes, proyectos o evaluaciones cuando ello no haya sido expresamente autorizado por el docente o sin reconocer su utilización.

Cuando el docente detecte alguna de estas situaciones deberá:

- a) Recoger los antecedentes que fundamenten la observación.
- b) Informar oportunamente al estudiante.
- c) Comunicar la situación a la Coordinación Académica.
- d) Citar al padre, madre o apoderado cuando corresponda.
- e) Registrar por escrito las actuaciones realizadas.

El establecimiento garantizará el debido proceso, permitiendo al estudiante formular sus descargos antes de adoptar una decisión.

Las consecuencias académicas deberán orientarse prioritariamente al aprendizaje, pudiendo contemplar la repetición de la evaluación mediante un nuevo instrumento, la elaboración de un nuevo trabajo u otras medidas pedagógicas que determine la Coordinación Académica, sin perjuicio de las medidas formativas o disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno.

Artículo 46°: Nuevas oportunidades de evaluación.

El **Colegio Instituto América** promoverá la implementación de estrategias de acompañamiento y apoyo pedagógico destinadas a favorecer el logro de los aprendizajes antes que la mera repetición de evaluaciones, privilegiando la retroalimentación oportuna, el reforzamiento de los aprendizajes y la adopción de medidas que permitan al estudiante progresar en su proceso educativo.

Excepcionalmente, cuando los antecedentes pedagógicos así lo justifiquen y ello contribuya efectivamente al aprendizaje del estudiante, el docente, con conocimiento de la Coordinación Académica, podrá otorgar una nueva oportunidad de evaluación o implementar procedimientos alternativos que permitan recoger nuevas evidencias respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje.

Para adoptar esta medida deberán considerarse, entre otros, los siguientes antecedentes:

- a) La naturaleza de los aprendizajes evaluados.
- b) El desempeño académico previo del estudiante.
- c) Las medidas de apoyo y acompañamiento implementadas con anterioridad.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- d) La participación del estudiante en las actividades de reforzamiento o recuperación de aprendizajes.
- e) Los antecedentes pedagógicos y evaluativos disponibles.

Las nuevas oportunidades de evaluación no constituirán un derecho automático para todos los estudiantes, sino una medida pedagógica de carácter excepcional, cuya procedencia deberá encontrarse debidamente fundamentada y responder al interés superior del estudiante y al fortalecimiento de sus aprendizajes.

Toda decisión deberá ser debidamente fundamentada, informada al estudiante y a su padre, madre o apoderado, y registrada en los antecedentes institucionales correspondientes, asegurando la trazabilidad del procedimiento, la igualdad de oportunidades y la aplicación de criterios objetivos para situaciones equivalentes.

Artículo 47°: Cierre del proceso evaluativo y registro de calificaciones.

Al término de cada semestre no podrán existir estudiantes con calificaciones pendientes, salvo que exista una causa debidamente justificada y conocida por la Dirección y la Coordinación Académica.

Será responsabilidad de cada docente de asignatura y del Profesor Jefe efectuar el seguimiento oportuno de las evaluaciones pendientes y adoptar las medidas necesarias para su regularización, velando por el cumplimiento de los plazos establecidos por el establecimiento.

Cada docente deberá registrar oportunamente las calificaciones obtenidas por los estudiantes en el libro de clases o en el sistema oficial de registro académico utilizado por el establecimiento, dentro de los plazos definidos por la Coordinación Académica.

Finalizado el segundo semestre, todos los docentes deberán mantener debidamente registrados los promedios semestrales y el promedio final anual de los estudiantes de las asignaturas a su cargo, permitiendo el cierre oportuno del proceso evaluativo, la elaboración de las actas de calificaciones y la determinación de la promoción escolar.

La Dirección y la Coordinación Académica supervisarán el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo requerir a los docentes la regularización inmediata de cualquier situación que impida el adecuado cierre del proceso evaluativo o el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

CAPÍTULO I: SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Artículo 48°: Escala de calificaciones.

En el resultado de las evaluaciones expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada asignatura del Plan de Estudios vigente, el Colegio Instituto América aplicará una **escala numérica de 2,0 (dos coma cero) a 7,0 (siete coma cero)**, con un decimal, sin aproximación.

Las calificaciones deberán representar el nivel de logro alcanzado por el estudiante respecto de los Objetivos de Aprendizaje evaluados, conforme a los criterios previamente establecidos e informados.

Las evaluaciones diagnósticas no darán origen a calificación numérica y sus resultados serán registrados mediante los conceptos **Logrado (L)** y **No Logrado (NL)**, o la modalidad que determine la normativa educacional vigente.

Las evaluaciones formativas podrán expresarse mediante conceptos, descriptores, rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación u otros mecanismos de retroalimentación, sin perjuicio de que determinadas evidencias puedan incorporarse posteriormente a procesos de evaluación sumativa cuando ello se encuentre previamente planificado e informado.

Artículo 49°: Nivel de exigencia.

La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas será **4,0 (cuatro coma cero)**, obtenida con un **60 % de exigencia**.

Artículo 50°: Registro de la calificación 2,0.

El registro de una calificación **2,0** deberá ser previamente autorizado por la Coordinación Académica.

Será obligación del docente de la asignatura citar al padre, madre o apoderado del estudiante que obtenga dicha calificación, con el propósito de informar el bajo rendimiento evidenciado, analizar las causas que lo originan y establecer compromisos de apoyo entre la familia y el establecimiento que favorezcan el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante.

La entrevista deberá quedar debidamente registrada en los antecedentes institucionales correspondientes.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Artículo 51°: Promedios.

El promedio semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por el estudiante en cada asignatura durante el respectivo semestre.

El promedio anual corresponderá al promedio aritmético de los promedios obtenidos durante el primer y segundo semestre.

Los promedios semestrales y anuales deberán expresarse con un decimal, conforme a las reglas de redondeo establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 52°: Registro y cierre del proceso de calificaciones.

Al término de cada semestre no podrán existir estudiantes con calificaciones pendientes, salvo que exista una causa debidamente justificada y conocida por la Dirección y la Coordinación Académica.

Será responsabilidad de cada docente de asignatura, así como del Profesor(a) Jefe, velar por el cumplimiento de esta disposición, efectuando el seguimiento oportuno de las evaluaciones pendientes y adoptando las medidas necesarias para su regularización dentro de los plazos establecidos por el establecimiento.

Finalizado el segundo semestre, cada docente de asignatura deberá mantener debidamente registrados en el Libro de Clases o en el sistema oficial de registro académico autorizado por el establecimiento, los promedios semestrales y el promedio final anual de todos los estudiantes de la asignatura a su cargo, dentro de los plazos establecidos por la Coordinación Académica.

Artículo 53°: Redondeo.

Cuando el promedio semestral, anual o final general presente un segundo decimal igual o superior a 0,05, éste será aproximado al primer decimal inmediatamente superior.

Cuando el segundo decimal sea inferior a 0,05, se mantendrá el primer decimal obtenido, sin aproximación.

La regla de redondeo se aplicará únicamente al cálculo de los promedios semestrales, promedios anuales y promedio final general, según corresponda.

Artículo 54: Evaluación de la asignatura de Religión.

La asignatura de Religión será evaluada mediante los conceptos:

- **MB:** Muy Bueno.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- **B:** Bueno.
- **S:** Suficiente.
- **I:** Insuficiente.

La evaluación obtenida en esta asignatura **no incidirá en el promedio general ni en la promoción escolar**, conforme a la normativa educacional vigente.

Artículo 55°: Procedimiento ante la existencia de un promedio general 3,9.

Los estudiantes que obtengan un promedio general **3,9** durante el primer y/o segundo semestre tendrán derecho a ser evaluados nuevamente por los docentes, mediante el procedimiento que éstos estimen pedagógicamente pertinente, tales como pruebas, trabajos, interrogaciones u otros instrumentos evaluativos.

Esta medida tendrá como propósito favorecer al estudiante en el logro de los Objetivos de Aprendizaje propuestos, constituyendo una instancia excepcional de apoyo académico cuyo resultado dependerá del compromiso, responsabilidad y participación efectiva del estudiante en la evaluación asignada.

El Profesor Jefe y el docente de asignatura deberán informar al padre, madre o apoderado sobre la aplicación de esta medida, indicando día, hora, modalidad de evaluación y contenidos que serán evaluados.

Una vez aplicada la nueva evaluación, el docente de asignatura deberá registrar el resultado correspondiente e informar al estudiante y a su apoderado la calificación obtenida y el promedio general resultante.

Todas las actuaciones derivadas de este procedimiento deberán quedar debidamente registradas en los antecedentes académicos del estudiante.

CAPÍTULO II: NÚMERO DE CALIFICACIONES

Artículo 56°: Cantidad mínima de calificaciones.

Con el propósito de obtener evidencias suficientes, válidas y representativas del progreso de los estudiantes durante cada semestre, el Colegio Instituto América establecerá un número mínimo de calificaciones para cada asignatura, considerando su carga horaria semanal, los Objetivos de Aprendizaje, la planificación curricular y los criterios pedagógicos definidos por la Coordinación Académica.

La determinación del número mínimo de calificaciones tendrá por finalidad asegurar que la evaluación refleje adecuadamente el proceso de aprendizaje de los

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

estudiantes, promoviendo una valoración integral y continua de los avances alcanzados durante el período escolar.

Las calificaciones deberán distribuirse equilibradamente a lo largo del semestre, evitando la concentración de evaluaciones en determinados períodos y favoreciendo instancias permanentes de seguimiento, retroalimentación y mejora de los aprendizajes.

Las cantidades mínimas establecidas en el presente Reglamento constituyen un requisito institucional, sin perjuicio de que el docente pueda incorporar otras evaluaciones cuando ello responda a criterios pedagógicos, se encuentre debidamente planificado y contribuya al mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 57°: Número mínimo de calificaciones por asignatura.

El número mínimo de calificaciones que deberán registrarse durante cada semestre será el siguiente:

- a) Asignaturas de **2 y 3 horas semanales**: mínimo **tres (3) calificaciones**.
- b) Asignaturas de **4 horas semanales**: mínimo **cuatro (4) calificaciones**.
- c) Asignaturas de **6 y 7 horas semanales**: mínimo **cinco (5) calificaciones**.

Estas cantidades constituyen el mínimo institucional, sin perjuicio de que el docente pueda incorporar otras evaluaciones cuando ello resulte pedagógicamente pertinente y se encuentre debidamente planificado.

Artículo 58°: Calificaciones de talleres.

Los talleres correspondientes a las horas de libre disposición del Plan de Estudios deberán registrar el siguiente número mínimo de calificaciones durante cada semestre:

- a) Talleres con dos o más horas semanales: mínimo **tres (3) calificaciones**.
- b) Talleres con una hora semanal: mínimo **dos (2) calificaciones**.

Las evaluaciones de los talleres deberán responder a los Objetivos de Aprendizaje o propósitos formativos definidos para cada uno de ellos y podrán realizarse mediante diversos procedimientos e instrumentos evaluativos, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 59°: Horas de libre disposición.

Las horas de libre disposición forman parte del Proyecto Educativo Institucional del Colegio Instituto América y tienen por finalidad fortalecer aprendizajes prioritarios,

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

desarrollar habilidades específicas y complementar la formación integral de los estudiantes.

En las asignaturas que corresponda, el promedio obtenido en los talleres desarrollados durante las horas de libre disposición se incorporará como una calificación parcial de la asignatura respectiva, de acuerdo con la planificación curricular del establecimiento.

Entre otros, podrán considerarse los siguientes talleres:

- Taller de Comprensión Lectora.
- Taller de Inglés.
- Taller de Resolución de Problemas.
- Taller de Hábitos y Vida Saludable.
- Taller de Expresión Artística.
- Taller de Formación Ciudadana.

Asimismo, podrán incorporarse otros talleres que el establecimiento implemente conforme a su Proyecto Educativo Institucional y a las necesidades pedagógicas de cada nivel educativo.

La incorporación de estas calificaciones deberá estar previamente definida en la planificación curricular e informada oportunamente a los estudiantes al inicio del respectivo semestre.

Artículo 60°: Formación Personal.

El Taller de Formación Personal constituye una instancia formativa propia del Proyecto Educativo Institucional, orientada al fortalecimiento del desarrollo personal, ético, social y ciudadano de los estudiantes de Enseñanza Media.

Las actividades desarrolladas en este taller serán objeto de evaluación permanente mediante procedimientos e instrumentos coherentes con los objetivos formativos definidos por el establecimiento.

La forma en que las calificaciones obtenidas en este taller incidan en otras asignaturas será determinada conforme a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y a la planificación aprobada por la Coordinación Académica.

Artículo 61°: Gestión Personal.

En Primero y Segundo Año Medio, el promedio obtenido entre los talleres de Gestión Personal y Aprendizaje Socioemocional constituirá una calificación parcial, asignada

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

por semestre, en una asignatura del Área Humanista o del Área de Matemática o Ciencias, previo acuerdo entre los docentes responsables.

En Tercero y Cuarto Año Medio, el promedio obtenido en Gestión Personal constituirá una calificación parcial, asignada por semestre, en una asignatura del Área Humanista o del Área de Matemática o Ciencias, conforme a la organización académica del establecimiento y previo acuerdo entre los docentes responsables.

Artículo 62°: Aprendizaje Socioemocional.

La evaluación del Taller de Aprendizaje Socioemocional privilegiará el desarrollo de habilidades personales, sociales y emocionales, utilizando procedimientos acordes con su naturaleza formativa.

Su promedio se incorporará conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 63°: Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) – Evaluación coeficiente dos.

Conforme a la organización pedagógica del Colegio Instituto América, durante cada semestre los estudiantes desarrollarán un **Proyecto de Investigación mediante la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP)**, el cual tendrá una **ponderación equivalente a coeficiente dos**, constituyendo una instancia relevante dentro del proceso evaluativo institucional.

Los proyectos se organizarán de acuerdo con las áreas del conocimiento definidas por el establecimiento, distribuyéndose durante el semestre entre las áreas Técnico-Artística, Matemática-Ciencias y Humanista, según la planificación aprobada por la Coordinación Académica.

Cada docente deberá entregar oportunamente a los estudiantes:

- a) Los Objetivos de Aprendizaje involucrados.
- b) Las instrucciones generales del proyecto.
- c) La pauta de evaluación o rúbrica correspondiente.
- d) El cronograma de trabajo y de entrega de avances.
- e) Los criterios de calificación.

Cuando la naturaleza del proyecto lo requiera, el proceso evaluativo podrá complementarse con una prueba escrita u otro instrumento de evaluación que permita valorar aprendizajes específicos, previa autorización de la Coordinación Académica. En estos casos, la ponderación de dicho instrumento **no podrá exceder el cincuenta por ciento (50 %) de la calificación final del proyecto ABP.**

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La evaluación del ABP privilegiará el desarrollo de competencias de investigación, análisis, resolución de problemas, trabajo colaborativo, comunicación, pensamiento crítico y aplicación integrada de los aprendizajes.

Durante el segundo semestre, y considerando la fecha de término del año escolar de los estudiantes de Tercero y Cuarto Año Medio, las evaluaciones coeficiente dos correspondientes a dichos niveles se aplicarán conforme a la planificación académica establecida por la Coordinación Académica, procurando resguardar el adecuado cierre del proceso evaluativo y el cumplimiento oportuno del calendario escolar **(por ejemplo: pruebas escritas coeficiente 2)**.

CAPÍTULO III: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 64°: Entrega de resultados de las evaluaciones.

El Colegio Instituto América garantizará que los resultados de las evaluaciones sean comunicados a los estudiantes de manera oportuna, transparente y comprensible, favoreciendo la retroalimentación y el mejoramiento continuo de los aprendizajes.

Una vez corregidas las evaluaciones, el docente deberá presentar los resultados al curso, explicando los criterios de corrección utilizados, los niveles de logro alcanzados y los principales aspectos que requieren fortalecimiento.

La entrega de resultados deberá contemplar, además de la comunicación de la calificación obtenida, una instancia de retroalimentación que permita a los estudiantes comprender sus fortalezas, identificar sus dificultades y conocer las acciones necesarias para mejorar sus aprendizajes.

Los estudiantes tendrán derecho a revisar las evaluaciones aplicadas, conocer los criterios utilizados para su corrección y formular las consultas que estimen pertinentes respecto de los resultados obtenidos.

En ningún caso los resultados de las evaluaciones podrán comunicarse de manera que vulneren la dignidad, privacidad o integridad de los estudiantes.

Artículo 65°: Plazos para la entrega de resultados y registro de calificaciones.

Cada docente de asignatura o taller deberá entregar los resultados de las evaluaciones a sus estudiantes y registrar las calificaciones en el Libro de Clases o en el sistema oficial de registro académico del establecimiento dentro de un plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la fecha de aplicación de la evaluación o desde el retiro de los trabajos, proyectos, informes u otras actividades evaluativas.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

El registro de las calificaciones deberá efectuarse respetando el cronograma institucional establecido por la Coordinación Académica.

Mientras los resultados de una evaluación no hayan sido entregados y retroalimentados a los estudiantes, no podrá aplicarse una nueva evaluación sumativa sobre los mismos Objetivos de Aprendizaje, salvo que existan razones pedagógicas debidamente justificadas y autorizadas por la Coordinación Académica.

La Coordinación Académica realizará el seguimiento del cumplimiento de estos plazos y adoptará las medidas que correspondan cuando se detecten incumplimientos reiterados.

Artículo 66°: Informes de calificaciones y seguimiento académico.

El establecimiento mantendrá permanentemente informados a los estudiantes y a sus padres, madres o apoderados respecto del progreso académico durante el año escolar.

Para ello, emitirá los informes de calificaciones y de avance académico que correspondan conforme al calendario institucional, los cuales deberán reflejar de manera clara y objetiva el desempeño del estudiante en las distintas asignaturas del Plan de Estudios (Informe de Notas Parciales e Informes Semestrales).

Sin perjuicio de los informes periódicos, la Directora, la Coordinación Académica, el Profesor Jefe o los docentes de asignatura podrán emitir informes pedagógicos individuales cuando la situación académica de un estudiante haga necesario comunicar oportunamente su nivel de desempeño, las dificultades detectadas, las medidas de apoyo implementadas o los compromisos acordados con la familia.

Cuando un estudiante presente bajo rendimiento académico persistente o riesgo de repitencia, el establecimiento deberá implementar acciones de seguimiento y acompañamiento pedagógico, dejando constancia escrita de las medidas adoptadas y de las comunicaciones efectuadas al padre, madre o apoderado.

Artículo 67°: Comunicación con los padres, madres y apoderados.

El padre, madre o apoderado constituye un actor fundamental en el proceso educativo, por lo que el Colegio Instituto América promoverá una comunicación permanente respecto del progreso académico de los estudiantes.

Cuando un estudiante presente dificultades de aprendizaje, bajo rendimiento académico, calificaciones deficientes, inasistencias reiteradas a evaluaciones o

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

cualquier otra situación que pueda afectar significativamente su trayectoria escolar, el profesor de asignatura y/o el Profesor Jefe deberán informar oportunamente al apoderado, procurando generar acciones conjuntas de apoyo al estudiante.

Las entrevistas, reuniones, compromisos, acuerdos y medidas de acompañamiento que se adopten deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos oficiales del establecimiento y, cuando corresponda, firmadas por los asistentes o respaldadas mediante los medios oficiales de comunicación institucional.

Cuando no sea posible establecer contacto presencial con el padre, madre o apoderado, el establecimiento podrá efectuar la comunicación mediante los canales oficiales definidos institucionalmente, dejando constancia del envío y de la información comunicada.

El padre, madre o apoderado será notificado mediante su correo electrónico entendiéndose como informado al día siguiente del envío de éste o de otros documentos o información de relevancia, tal como lo señala el Contrato Educativo.

La comunicación con las familias tendrá por finalidad fortalecer la corresponsabilidad entre el hogar y el establecimiento, favoreciendo el desarrollo integral, la permanencia y el éxito educativo de los estudiantes.

TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

CAPÍTULO I: PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 68°: Promoción escolar.

La promoción escolar de los estudiantes del **Colegio Instituto América** se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto Exento N.º 67 de 2018 del Ministerio de Educación, las demás normas educacionales vigentes y el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación se expresarán en una escala numérica de **2,0 a 7,0**, con un decimal, siendo la calificación final mínima de aprobación **4,0 (cuatro coma cero)**.

El **Colegio Instituto América** desarrolla un Proyecto Educativo Institucional con un sólido fundamento valórico y orientación cristiana, promoviendo la formación integral de todos sus estudiantes, respetando la libertad de conciencia y la diversidad de credos religiosos presentes en la comunidad educativa. En consecuencia, acoge

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

a estudiantes pertenecientes a distintas confesiones religiosas o que no profesen religión alguna, garantizando el respeto a sus convicciones y el ejercicio de sus derechos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N.º 924 de 1983, la calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar.

Asimismo, la evaluación correspondiente a los Objetivos de Aprendizaje Transversales y a la asignatura de Consejo de Curso y Orientación tendrá un carácter esencialmente formativo y no será considerada para efectos de promoción.

Para efectos de la promoción escolar, serán promovidos los estudiantes que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudios.
- b. Haber reprobado una asignatura, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a **4,5 (cuatro coma cinco)**, incluida la asignatura no aprobada.
- c. Haber reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio final anual sea igual o superior a **5,0 (cinco coma cero)**, incluidas ambas asignaturas no aprobadas.

Como regla general, repetirán curso los estudiantes que hayan reprobado tres o más asignaturas del Plan de Estudios, sin perjuicio del análisis pedagógico integral, de las medidas de acompañamiento implementadas y de la decisión fundada que corresponda adoptar de conformidad con el Decreto Exento N.º 67 de 2018 y las disposiciones del presente Reglamento.

La promoción escolar tendrá un carácter eminentemente pedagógico y deberá orientarse por el interés superior del estudiante, procurando favorecer la continuidad de su trayectoria educativa, el desarrollo integral de sus capacidades y la adopción de las medidas de apoyo que resulten pertinentes para favorecer su proceso de aprendizaje.

Artículo 69º: Asistencia para efectos de la promoción escolar.

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al ochenta y cinco por ciento (**85 %**) de las clases efectivamente realizadas durante el año escolar, conforme al Calendario Escolar vigente.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

No obstante, por razones debidamente justificadas, la Directora del establecimiento, en conjunto con la Coordinación Académica del nivel correspondiente y previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes que registren un porcentaje de asistencia inferior al señalado en el inciso precedente, cuando existan antecedentes suficientes que permitan concluir que dicha decisión favorece la continuidad de su trayectoria educativa y responde a su interés superior.

El padre, madre o apoderado deberá presentar los certificados médicos u otros documentos que justifiquen las inasistencias del estudiante ante el Departamento de Formación y Convivencia o la unidad que desempeñe dichas funciones, dentro del plazo máximo de **cuarenta y ocho (48) horas** contadas desde la ocurrencia de la inasistencia.

Cuando el padre, madre o apoderado no hubiere presentado oportunamente la documentación justificativa y el estudiante no alcance el porcentaje mínimo de asistencia exigido, podrá interponer una apelación escrita respecto de la eventual repitencia por asistencia, utilizando el formulario proporcionado por el Profesor Jefe y acompañando todos los antecedentes que permitan fundamentar la solicitud.

La apelación será analizada por la Directora, en conjunto con el Profesor Jefe y la Coordinación Académica, quienes evaluarán los antecedentes académicos, personales y familiares del estudiante y resolverán fundadamente la solicitud.

Cuando las circunstancias del caso lo hagan aconsejable, la Dirección podrá citar al estudiante y a su padre, madre o apoderado a una entrevista, con el propósito de conocer mayores antecedentes y adoptar una decisión suficientemente fundada.

La resolución de la apelación será comunicada por escrito al padre, madre o apoderado dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contado desde la recepción de todos los antecedentes necesarios para resolver la solicitud.

La Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con un porcentaje de asistencia inferior al ochenta y cinco por ciento (85 %) cada vez que el padre, madre o apoderado haya cumplido oportunamente con la obligación de justificar las inasistencias conforme al presente Reglamento y los antecedentes pedagógicos permitan concluir que la promoción resulta procedente.

Excepcionalmente, cuando el padre, madre o apoderado no hubiere cumplido oportunamente con la obligación de justificar las inasistencias, la Dirección podrá autorizar la promoción por una sola vez durante la Educación Básica y por una sola vez durante la Enseñanza Media, siempre que la apelación haya sido presentada conforme al procedimiento establecido en este Reglamento, se acompañen

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

antecedentes suficientes que la fundamenten y el análisis pedagógico permita concluir que dicha decisión favorece el interés superior del estudiante.

Toda resolución adoptada en virtud del presente artículo deberá quedar debidamente fundada y registrada en los antecedentes académicos del estudiante, formando parte del expediente que respalde la decisión de promoción correspondiente.

Artículo 70: Análisis pedagógico.

Cuando un estudiante no cumpla alguno de los requisitos de promoción establecidos en la normativa vigente, el Colegio Instituto América realizará un análisis pedagógico integral antes de adoptar una decisión respecto de su promoción o repitencia.

Este análisis será coordinado por la Directora y contará con la participación de la Coordinación Académica, el Profesor Jefe, los docentes de las asignaturas involucradas y, cuando corresponda, el Departamento Psicosocial.

Para dicho análisis se considerarán, entre otros antecedentes:

- a. El progreso evidenciado por el estudiante durante el año escolar.
- b. El nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje.
- c. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los de su grupo curso, así como las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- d. La participación y compromiso con las medidas de acompañamiento pedagógico implementadas.
- e. La asistencia y participación en las actividades escolares.
- f. Los antecedentes personales, familiares, emocionales y pedagógicos que resulten pertinentes.
- g. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y contribuyan a determinar cuál de los cursos resulta más favorable para su bienestar y desarrollo integral.
- h. El efecto que una eventual repitencia pudiera tener sobre el bienestar, desarrollo integral y trayectoria educativa del estudiante.

Cuando un estudiante no cumpla con los requisitos de calificación establecidos en el presente Reglamento y su situación se encuentre debidamente fundamentada, el Profesor Jefe podrá solicitar el análisis de una eventual promoción excepcional ante la Coordinación Académica del nivel correspondiente.

Dicha solicitud deberá sustentarse en antecedentes pedagógicos objetivos, tales como el progreso evidenciado durante el año escolar, las medidas de

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

acompañamiento implementadas, el compromiso del estudiante con su proceso de aprendizaje, su trayectoria educativa, los antecedentes socioemocionales pertinentes y los demás elementos que permitan concluir que la promoción resulta la medida más favorable para su desarrollo integral.

La promoción excepcional de un estudiante que no cumpla con los requisitos de calificación podrá autorizarse por una sola vez durante la Educación Básica y por una sola vez durante la Enseñanza Media, siempre que existan fundamentos pedagógicos suficientes y se haya realizado el análisis integral establecido en el presente artículo.

El análisis pedagógico deberá concluir con un informe fundado que respalde la decisión adoptada, el cual pasará a formar parte de los antecedentes académicos del estudiante.

Cuando un estudiante no cumpla con los requisitos de calificación establecidos en el presente Reglamento y su situación se encuentre debidamente argumentada, el Profesor(a) Jefe podrá solicitar el análisis de su eventual promoción excepcional ante la Coordinación Académica del nivel correspondiente.

Dicha solicitud deberá ser analizada por la Coordinación Académica, considerando los antecedentes académicos, pedagógicos, socioemocionales y familiares pertinentes, las medidas de acompañamiento implementadas durante el año escolar, el progreso evidenciado por el estudiante y los demás antecedentes que permitan determinar si la promoción favorece su trayectoria educativa y desarrollo integral.

La promoción excepcional de un estudiante que no cumpla con los requisitos de calificación podrá aplicarse una vez durante el nivel de Educación Básica y una vez durante el nivel de Enseñanza Media, siempre que existan fundamentos pedagógicos suficientes y se haya realizado el análisis integral correspondiente.

Toda decisión deberá quedar respaldada mediante informe fundado y formar parte de los antecedentes académicos del estudiante.

Artículo 71°: Acompañamiento previo a la repitencia.

Antes de adoptar una decisión de no promoción, el **Colegio Instituto América** deberá acreditar que implementó oportunamente medidas de acompañamiento pedagógico destinadas a favorecer el aprendizaje, superar las dificultades detectadas y evitar la interrupción de la trayectoria educativa del estudiante.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Estas medidas tendrán un carácter preventivo, sistemático y oportuno, procurando entregar al estudiante las oportunidades de apoyo necesarias para alcanzar los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a su nivel.

Las medidas de acompañamiento podrán considerar, entre otras:

- a. Reforzamiento pedagógico individual o grupal.
- b. Diversificación de la enseñanza y de la evaluación.
- c. Tutorías o apoyo académico.
- d. Entrevistas con el estudiante y su padre, madre o apoderado.
- e. Seguimiento sistemático por parte del Profesor Jefe.
- f. Acciones de apoyo de la Coordinación Académica.
- g. Intervención del Departamento Psicosocial cuando corresponda.
- h. Coordinación con profesionales externos, previa autorización del padre, madre o apoderado.

Todas las acciones implementadas deberán quedar debidamente registradas, indicando las fechas de ejecución, responsables, medidas adoptadas, acuerdos alcanzados, compromisos asumidos y resultados obtenidos, de manera que sea posible efectuar el seguimiento del proceso y acreditar el cumplimiento de las acciones desarrolladas por el establecimiento.

La inexistencia de medidas de acompañamiento pedagógico debidamente acreditadas constituirá un antecedente relevante al momento de analizar la situación final del estudiante y adoptar una decisión respecto de su promoción o repitencia.

Cuando un estudiante deba repetir curso, el establecimiento continuará implementando medidas de apoyo orientadas a favorecer su progreso académico, socioemocional y su adecuada integración al curso correspondiente.

Asimismo, el padre, madre, apoderado o tutor deberá suscribir un compromiso escrito mediante el cual se comprometa a colaborar activamente con el proceso educativo del estudiante, apoyar el cumplimiento de las medidas de acompañamiento definidas por el establecimiento y gestionar la atención de profesionales especialistas cuando ello resulte necesario para favorecer su proceso de aprendizaje.

Si la situación de repitencia se reitera, el establecimiento realizará una evaluación integral de los antecedentes académicos, pedagógicos, socioemocionales y familiares del estudiante, así como del cumplimiento de los compromisos asumidos por el padre, madre, apoderado o tutor, con el propósito de adoptar la decisión que

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

resulte más favorable para el bienestar, desarrollo integral y trayectoria educativa del estudiante.

Esta evaluación será realizada conjuntamente por la Directora, la Coordinación Académica y el Profesor Jefe, pudiendo participar el Departamento Psicosocial u otros profesionales del establecimiento cuando la naturaleza del caso así lo requiera.

Para estos efectos, los registros contenidos en el Libro de Clases y en los demás instrumentos institucionales constituirán antecedentes relevantes para el análisis de la situación del estudiante, la adopción de medidas de apoyo y la toma de decisiones respecto de su continuidad educativa.

Artículo 72°: Decisión de promoción.

La decisión final respecto de la promoción o repitencia de un estudiante corresponderá a la **Directora** del establecimiento, sobre la base del análisis pedagógico realizado y de los antecedentes académicos disponibles.

La resolución deberá ser fundada, objetiva, proporcional y ajustarse a las disposiciones del Decreto Exento N° 67 de 2018 y del presente Reglamento.

La decisión adoptada será comunicada oportunamente al padre, madre o apoderado, informando los fundamentos pedagógicos que la sustentan y las medidas de apoyo que correspondan para el período escolar siguiente.

Toda la documentación relacionada con el proceso de análisis, los informes técnicos, las entrevistas realizadas, los acuerdos adoptados, las comunicaciones efectuadas y la resolución final deberá conservarse en los antecedentes académicos del estudiante, garantizando la trazabilidad del proceso y permitiendo acreditar el cumplimiento de la normativa ante eventuales procesos de supervisión o fiscalización.

CAPÍTULO II: CERTIFICACIÓN

Artículo 73°: Certificados.

Al término de cada año escolar, el Colegio Instituto América emitirá los certificados de estudios y demás documentos académicos que acrediten la situación final de cada estudiante, de conformidad con las disposiciones impartidas por el Ministerio de Educación.

Los certificados deberán consignar, a lo menos:

- a) La identificación del establecimiento educacional.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- b) La identificación del estudiante.
- c) El curso y nivel educativo cursado.
- d) Las calificaciones finales obtenidas en las asignaturas que correspondan.
- e) La situación final de promoción o repitencia.
- f) Los demás antecedentes que establezca la normativa vigente.

La emisión de certificados constituirá una obligación del establecimiento y no podrá condicionarse al cumplimiento de obligaciones económicas, administrativas u otras exigencias distintas de las previstas por la legislación vigente.

Los certificados emitidos por el establecimiento tendrán el carácter de documentos oficiales y deberán confeccionarse conforme a los formatos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación.

Artículo 74°: Actas de calificaciones y promoción.

Finalizado el proceso anual de evaluación, calificación y promoción escolar, el Colegio Instituto América confeccionará las Actas Finales de Calificaciones y Promoción Escolar en conformidad con las disposiciones impartidas por el Ministerio de Educación.

Las actas deberán contener la información académica necesaria para acreditar oficialmente los resultados obtenidos por los estudiantes durante el año escolar y servirán de respaldo para la emisión de los certificados correspondientes.

La Directora será responsable de velar por la correcta elaboración, revisión y validación de las actas, con el apoyo de la Coordinación Académica, asegurando la consistencia entre las calificaciones registradas, la situación final de promoción y los antecedentes contenidos en los registros oficiales del establecimiento.

Antes de la emisión de las actas finales deberán verificarse, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Que todas las calificaciones se encuentren debidamente registradas.
- b) Que no existan evaluaciones pendientes sin resolución.
- c) Que los promedios semestrales y anuales se encuentren correctamente calculados.
- d) Que la situación de promoción de cada estudiante se ajuste a la normativa vigente.
- e) Que las decisiones excepcionales de promoción o repitencia cuenten con el correspondiente informe pedagógico y respaldo documental.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Toda rectificación que deba efectuarse con posterioridad a la emisión de las actas deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación, dejando constancia de los antecedentes que fundamentan dicha modificación.

Artículo 75°: Registros académicos y respaldo documental.

El Colegio Instituto América mantendrá permanentemente actualizados los registros académicos oficiales que den cuenta del proceso de evaluación, calificación y promoción escolar de sus estudiantes.

El **Libro de Clases**, físico o digital autorizado por la autoridad competente, constituirá el principal registro oficial del proceso académico, sin perjuicio de los demás registros institucionales que el establecimiento mantenga para efectos de seguimiento pedagógico.

Asimismo, el establecimiento deberá conservar, conforme a la normativa vigente, los antecedentes que respalden el proceso de evaluación, entre ellos:

- a) Planificaciones de evaluación.
- b) Instrumentos evaluativos aplicados.
- c) Pautas de corrección, rúbricas y demás instrumentos de evaluación.
- d) Registros de calificaciones.
- e) Informes de acompañamiento pedagógico.
- f) Informes de análisis pedagógico para decisiones de promoción.
- g) Registros de adecuaciones evaluativas.
- h) Entrevistas, compromisos y comunicaciones relevantes con los padres, madres o apoderados.
- i) Actas de reuniones técnicas relacionadas con los procesos evaluativos.
- j) Certificados e informes emitidos por profesionales externos cuando hayan servido de fundamento para la adopción de medidas pedagógicas.

La documentación señalada deberá mantenerse bajo resguardo institucional, respetando los principios de confidencialidad, protección de datos personales y acceso restringido a quienes, en razón de sus funciones, deban conocer dichos antecedentes.

La conservación de estos registros tendrá por finalidad asegurar la continuidad del proceso educativo, facilitar el seguimiento de la trayectoria escolar de los estudiantes y permitir al establecimiento acreditar el cumplimiento de sus obligaciones ante eventuales procesos de supervisión, fiscalización o requerimientos de la autoridad competente.

CAPÍTULO III: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 76°: Incorporación de estudiantes durante el año escolar.

Los estudiantes que, por situaciones debidamente justificadas, tales como cambio de establecimiento educacional, enfermedad u otras circunstancias calificadas por la Dirección, se incorporen al Colegio Instituto América con posterioridad al inicio del año escolar, tendrán derecho a continuar su proceso educativo conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Cuando el ingreso se produzca una vez finalizado el primer semestre, el establecimiento reconocerá las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre que éstas se encuentren debidamente acreditadas mediante la documentación oficial correspondiente.

La calificación final anual del estudiante será determinada mediante la ponderación de las calificaciones obtenidas en el establecimiento de procedencia y aquellas obtenidas en el Colegio Instituto América durante el período en que permanezca matriculado, procurando resguardar la continuidad de su proceso educativo y la adecuada valoración de los aprendizajes efectivamente alcanzados.

La validación de las calificaciones, la determinación del procedimiento de ponderación y la definición de las evaluaciones complementarias que, excepcionalmente, pudieren resultar necesarias, corresponderán al docente de la asignatura respectiva y a la Coordinación Académica, quienes deberán velar porque el proceso se desarrolle con criterios de objetividad, equidad y coherencia curricular.

Cuando la documentación académica presentada resulte insuficiente o existan diferencias entre los planes de estudio, la Dirección, en conjunto con la Coordinación Académica, podrá disponer la aplicación de medidas académicas complementarias destinadas a determinar el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizaje necesarios para la continuidad del proceso educativo.

Todas las actuaciones realizadas en virtud del presente artículo deberán quedar debidamente registradas en los antecedentes académicos del estudiante.

Artículo 77°: Ausencias prolongadas.

Cuando un estudiante se ausente del establecimiento por un período prolongado debido a enfermedad, tratamientos médicos, accidentes, situaciones familiares debidamente acreditadas u otras circunstancias calificadas por la Dirección, el Colegio Instituto América adoptará las medidas pedagógicas y evaluativas

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

necesarias para resguardar la continuidad de su proceso educativo y favorecer el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

Para estos efectos, la Dirección, en conjunto con la Coordinación Académica, el Profesor Jefe y los docentes de las asignaturas involucradas, determinará las medidas de apoyo que correspondan, considerando la naturaleza de la ausencia, el tiempo de inasistencia, el progreso académico del estudiante y los antecedentes aportados por el padre, madre o apoderado.

Las medidas podrán contemplar, entre otras:

- a. La elaboración de un calendario especial para la recuperación o regularización de evaluaciones pendientes.
- b. La reprogramación de evaluaciones, trabajos, proyectos u otras actividades evaluativas.
- c. La implementación de medidas de acompañamiento pedagógico y apoyo académico.
- d. La aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación diversificados, cuando ello resulte pedagógicamente pertinente.
- e. La entrega de material de estudio, guías de aprendizaje u otros recursos que favorezcan la continuidad del proceso educativo.
- f. La coordinación con el Departamento Psicosocial y con profesionales externos cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

El padre, madre o apoderado deberá mantener informado al establecimiento respecto de la evolución de la situación que originó la ausencia, entregando oportunamente los certificados médicos u otros antecedentes que permitan fundamentar las medidas adoptadas y facilitar el adecuado seguimiento del estudiante.

Las evaluaciones pendientes deberán programarse procurando evitar una sobrecarga académica al momento de la reincorporación del estudiante, resguardando su bienestar físico y emocional y favoreciendo una adecuada reintegración a las actividades escolares.

Todas las medidas implementadas, los acuerdos adoptados y las evaluaciones recalendarizadas deberán quedar debidamente registradas en los antecedentes académicos del estudiante, asegurando la trazabilidad del proceso y la adecuada coordinación entre los profesionales que intervengan en su acompañamiento.

Artículo 78°: Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

El **Colegio Instituto América** garantizará el derecho a la educación, permanencia, participación y continuidad del proceso educativo de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, adoptando las medidas académicas y administrativas necesarias para evitar cualquier forma de discriminación y favorecer la continuidad de su trayectoria educativa, de conformidad con la normativa educacional vigente y con el Protocolo de Retención y Apoyo a Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes contenido en el Reglamento Interno del establecimiento.

Las estudiantes embarazadas, madres y los estudiantes padres mantendrán la calidad de alumnos regulares durante todo el período escolar, estando sujetos a las mismas exigencias académicas establecidas para los demás estudiantes, sin perjuicio de las medidas de apoyo y flexibilización que correspondan conforme a su situación particular.

Las inasistencias derivadas del embarazo, controles médicos, prenatal, parto, postnatal, lactancia, enfermedades asociadas al embarazo o del hijo o hija, deberán justificarse mediante la presentación de las licencias médicas, certificados u otros documentos emitidos por el profesional de salud competente.

Mientras dure la situación que origine dichas inasistencias, el establecimiento adoptará las medidas necesarias para resguardar la continuidad del proceso educativo, pudiendo considerar, entre otras:

- a. La recalendarización de evaluaciones, trabajos y demás actividades académicas.
- b. La elaboración de calendarios especiales de evaluación.
- c. La entrega de material pedagógico y actividades de apoyo.
- d. La implementación de medidas de acompañamiento pedagógico.
- e. La aplicación de procedimientos evaluativos acordes con la situación particular del estudiante, resguardando siempre el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

Será responsabilidad del estudiante mantener comunicación permanente con sus docentes para informarse oportunamente respecto de las evaluaciones, trabajos, actividades académicas y demás obligaciones escolares pendientes, así como coordinar su cumplimiento dentro de los plazos que determine la Coordinación Académica.

Asimismo, corresponderá al padre, madre o apoderado informar oportunamente al establecimiento la situación que origine la aplicación del presente artículo y

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

acompañar la documentación médica o administrativa que permita adoptar las medidas de apoyo correspondientes.

La Dirección, la Coordinación Académica, el Profesor Jefe y los demás profesionales que correspondan coordinarán las medidas académicas y de acompañamiento necesarias para favorecer la permanencia, participación y promoción del estudiante, procurando siempre resguardar su interés superior y evitar cualquier forma de discriminación.

Todas las actuaciones desarrolladas en aplicación del presente artículo deberán quedar debidamente registradas en los antecedentes académicos del estudiante, asegurando el seguimiento de las medidas implementadas y el adecuado cumplimiento del Protocolo de Retención y Apoyo a Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes vigente en el establecimiento.

Artículo 79°: Estudiantes convocados al Servicio Militar.

Los estudiantes que sean convocados para cumplir con las obligaciones derivadas del Servicio Militar deberán informar oportunamente dicha situación a la Dirección del establecimiento, acompañando la documentación oficial emitida por el Cantón de Reclutamiento u otra autoridad competente que acredite su convocatoria.

Recibidos los antecedentes, la Dirección, en conjunto con la Coordinación Académica, determinará las medidas académicas y evaluativas necesarias para resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante, procurando compatibilizar el cumplimiento de sus obligaciones legales con el desarrollo de su trayectoria escolar.

Cuando corresponda, el establecimiento podrá disponer la recalendarización de evaluaciones, trabajos, proyectos u otras actividades académicas, así como establecer un calendario especial para la regularización de las evaluaciones pendientes, considerando el período de ausencia y los Objetivos de Aprendizaje que deban ser acreditados.

Será responsabilidad del estudiante mantener comunicación permanente con el Profesor Jefe y con los docentes de las asignaturas correspondientes, a fin de informarse oportunamente sobre las actividades académicas, evaluaciones, contenidos y demás obligaciones escolares que deba cumplir durante o con posterioridad al período de cumplimiento del Servicio Militar.

Las medidas adoptadas deberán resguardar el derecho del estudiante a ser evaluado en condiciones de equidad, procurando que la convocatoria al Servicio

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Militar no constituya un impedimento para la continuidad de sus estudios ni para la determinación objetiva de sus aprendizajes.

Todas las actuaciones realizadas en virtud del presente artículo deberán quedar debidamente registradas en los antecedentes académicos del estudiante, dejando constancia de la documentación presentada, las medidas implementadas y los acuerdos adoptados por el establecimiento.

Artículo 80°: Estudiantes con condiciones de salud física o mental.

Cuando un estudiante presente una condición de salud física o mental que pueda afectar su proceso de aprendizaje, asistencia o participación en las actividades evaluativas, el padre, madre o apoderado deberá informar oportunamente dicha situación al establecimiento y presentar los certificados, informes médicos u otros antecedentes emitidos por el profesional tratante competente, en los que conste el diagnóstico, tratamiento, indicaciones, recomendaciones pedagógicas y demás antecedentes que resulten pertinentes para la adecuada adopción de medidas de apoyo.

El padre, madre o apoderado tendrá la responsabilidad de mantener informado al establecimiento respecto de la evolución del tratamiento del estudiante, debiendo presentar oportunamente los informes de control, modificaciones terapéuticas y, cuando corresponda, el certificado de alta médica o el documento que acredite el término de las medidas especiales recomendadas por el profesional tratante.

Recibidos los antecedentes, la Dirección, la Coordinación Académica, el Profesor Jefe y, cuando corresponda, el Departamento Psicosocial, analizarán la situación particular del estudiante y determinarán las medidas pedagógicas, de acompañamiento y de evaluación que resulten necesarias para favorecer la continuidad de su proceso educativo, procurando resguardar el logro de los Objetivos de Aprendizaje y el bienestar integral del estudiante.

Cuando las circunstancias lo justifiquen, la Dirección del establecimiento, en conjunto con la Coordinación Académica y el Consejo de Profesores, podrá determinar un sistema especial de evaluación, considerando las recomendaciones emitidas por el profesional tratante, la naturaleza de la condición de salud, el tiempo de duración de la misma y los antecedentes pedagógicos disponibles.

Las medidas que se adopten podrán contemplar, entre otras:

- a. Recalendarización de evaluaciones.
- b. Diversificación de procedimientos e instrumentos de evaluación.
- c. Adecuaciones evaluativas, cuando correspondan.
- d. Medidas de acompañamiento pedagógico.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- e. Flexibilización de plazos para la entrega de trabajos y actividades académicas.
- f. Otras medidas pedagógicas que resulten necesarias para favorecer la continuidad del proceso educativo del estudiante, sin alterar los Objetivos de Aprendizaje establecidos para el nivel que cursa.

Las medidas implementadas tendrán carácter temporal o permanente, según la naturaleza de la condición de salud y las recomendaciones de los profesionales competentes, siendo objeto de seguimiento y revisión periódica por parte del establecimiento.

Toda la información médica, psicológica, psiquiátrica o de cualquier otra naturaleza relacionada con la condición de salud del estudiante tendrá carácter confidencial y será tratada conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales, utilizándose exclusivamente para la adopción de las medidas pedagógicas y de apoyo que resulten necesarias.

Todas las actuaciones desarrolladas en aplicación del presente artículo deberán quedar debidamente registradas en los antecedentes académicos del estudiante, dejando constancia de los informes presentados, las medidas implementadas, los acuerdos adoptados, el seguimiento realizado y las decisiones adoptadas por la Dirección, la Coordinación Académica y el Consejo de Profesores, cuando corresponda.

Artículo 81°: Otras situaciones especiales.

Toda situación excepcional de carácter académico, evaluativo o de promoción que no se encuentre expresamente regulada en el presente Reglamento será analizada por la Dirección del establecimiento, en conjunto con la Coordinación Académica y, cuando corresponda, con el Consejo de Profesores y el Departamento Psicosocial, considerando los antecedentes particulares de cada caso.

Para la resolución de estas situaciones se tendrán especialmente en consideración el interés superior del estudiante, la continuidad de su trayectoria educativa, el logro de los Objetivos de Aprendizaje, los principios de inclusión, equidad, objetividad y flexibilidad establecidos en la normativa educacional vigente, así como las circunstancias personales, familiares, sociales o de salud que pudieren incidir en su proceso educativo.

Cuando resulte necesario, el establecimiento podrá disponer medidas pedagógicas, evaluativas o de acompañamiento excepcionales, tales como la recalendarización de evaluaciones, la aplicación de procedimientos evaluativos diversificados, la flexibilización de plazos, la implementación de planes de apoyo u otras acciones que

permitan resguardar el derecho del estudiante a una evaluación justa y objetiva, sin alterar los Objetivos de Aprendizaje establecidos para el nivel que cursa.

Toda decisión adoptada en aplicación del presente artículo deberá constar por escrito, ser debidamente fundada y quedar incorporada a los antecedentes académicos del estudiante, dejando constancia de los informes analizados, las medidas implementadas, los acuerdos adoptados y la resolución final emitida por el establecimiento.

TÍTULO VI: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

CAPÍTULO I: MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 82°: Acompañamiento pedagógico.

El **Colegio Instituto América** implementará medidas de acompañamiento pedagógico destinadas a favorecer el aprendizaje, prevenir el rezago escolar y promover la permanencia y trayectoria educativa de todos los estudiantes, especialmente de aquellos que presenten dificultades para alcanzar los Objetivos de Aprendizaje o se encuentren en riesgo de repitencia.

Estas medidas tendrán un carácter preventivo, formativo y oportuno, procurando identificar tempranamente las necesidades de apoyo y adoptar las estrategias pedagógicas más adecuadas para favorecer el progreso del estudiante.

El acompañamiento pedagógico podrá iniciarse en cualquier momento del año escolar, sin necesidad de esperar los resultados finales de calificaciones, cuando los antecedentes académicos, conductuales, socioemocionales o de asistencia permitan prever dificultades significativas en el proceso de aprendizaje.

La implementación de estas medidas será coordinada por la Coordinación Académica, con la participación del Profesor Jefe, los docentes de asignatura y, cuando corresponda, del Departamento Psicosocial.

Las acciones desarrolladas deberán quedar debidamente registradas en los antecedentes del estudiante, indicando las medidas implementadas, los responsables de su ejecución, las fechas de aplicación y los resultados obtenidos.

Artículo 83°: Planes de apoyo pedagógico.

Cuando un estudiante presente dificultades persistentes en su proceso de aprendizaje, el establecimiento podrá elaborar un Plan de Apoyo Pedagógico Individual, orientado a fortalecer el logro de los Objetivos de Aprendizaje y prevenir una eventual situación de repitencia.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

El plan podrá contemplar, entre otras medidas:

- a) Reforzamiento pedagógico en una o más asignaturas.
- b) Diversificación de estrategias de enseñanza y evaluación.
- c) Tutorías o acompañamiento académico.
- d) Recalendarización de actividades evaluativas cuando corresponda.
- e) Adecuaciones evaluativas, conforme a la normativa vigente.
- f) Apoyo del Departamento Psicosocial.
- g) Coordinación con profesionales externos, cuando resulte pertinente y exista autorización del padre, madre o apoderado.

Cada Plan de Apoyo deberá establecer claramente:

- los objetivos del acompañamiento;
- las medidas que serán implementadas;
- los responsables de su ejecución;
- el período de aplicación;
- los mecanismos de seguimiento;
- los criterios para evaluar su efectividad.

La elaboración del plan deberá ser conocida por el estudiante y comunicada formalmente a su padre, madre o apoderado.

Artículo 84°: Seguimiento de las medidas de acompañamiento.

La Coordinación Académica, el Profesor Jefe y los docentes de asignatura efectuarán un seguimiento permanente de las medidas de acompañamiento implementadas, evaluando periódicamente su desarrollo y los avances evidenciados por el estudiante.

El seguimiento comprenderá, entre otras acciones:

- a) Revisión del progreso académico.
- b) Análisis de los resultados de las evaluaciones.
- c) Monitoreo de la asistencia y participación del estudiante.
- d) Revisión del cumplimiento de los compromisos asumidos.
- e) Coordinación entre los distintos profesionales que intervienen en el proceso.

Cuando las medidas inicialmente implementadas no produzcan los resultados esperados, el establecimiento podrá modificarlas, complementarlas o reemplazarlas por otras estrategias pedagógicas que respondan de mejor manera a las necesidades del estudiante.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Todo seguimiento deberá quedar debidamente documentado mediante registros escritos, informes, actas de reuniones, entrevistas u otros antecedentes que permitan acreditar la continuidad del proceso de acompañamiento.

Artículo 85°: Participación de la familia.

El padre, madre o apoderado constituye un actor fundamental en el proceso de acompañamiento pedagógico, por lo que el establecimiento promoverá su participación activa durante todas las etapas del proceso.

Cuando un estudiante sea incorporado a un Plan de Apoyo Pedagógico, el establecimiento citará al padre, madre o apoderado para informar las dificultades detectadas, explicar las medidas que serán implementadas y acordar los compromisos que cada parte asumirá para favorecer el aprendizaje del estudiante.

Entre otros aspectos, la familia deberá colaborar en:

- a) Favorecer la asistencia regular del estudiante.
- b) Supervisar el cumplimiento de las actividades académicas.
- c) Participar en las entrevistas convocadas por el establecimiento.
- d) Informar oportunamente antecedentes relevantes que puedan influir en el proceso educativo.
- e) Apoyar el cumplimiento de las medidas acordadas.

Las entrevistas, acuerdos, compromisos y comunicaciones sostenidas con la familia deberán quedar registrados por escrito y formar parte de los antecedentes del estudiante.

Artículo 86°: Evaluación de las medidas de acompañamiento.

Al finalizar el período de aplicación del Plan de Apoyo Pedagógico, el establecimiento evaluará la efectividad de las medidas implementadas, considerando el progreso académico del estudiante, el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje, la participación en las actividades de apoyo y los demás antecedentes relevantes para su trayectoria educativa.

Esta evaluación será realizada por la Coordinación Académica, con la participación del Profesor Jefe, los docentes de asignatura y, cuando corresponda, del Departamento Psicosocial.

Los resultados permitirán determinar si corresponde:

- a) Dar por finalizado el acompañamiento.
- b) Mantener las medidas implementadas.
- c) Modificar o fortalecer el Plan de Apoyo.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- d) Incorporar nuevas estrategias pedagógicas.
- e) Considerar estos antecedentes en el análisis pedagógico previo a la decisión de promoción o repitencia, cuando corresponda.

La evaluación final del acompañamiento deberá constar en un informe o registro institucional que sintetice las medidas implementadas, los resultados obtenidos y las decisiones adoptadas, el cual pasará a formar parte de los antecedentes académicos del estudiante.

TÍTULO VII: DE LA INTEGRIDAD ACADÉMICA

CAPÍTULO I: NORMAS DE INTEGRIDAD ACADÉMICA

Artículo 87°: Principios de integridad académica.

El **Colegio Instituto América** promoverá una cultura de integridad académica basada en la honestidad, la responsabilidad, el respeto por la propiedad intelectual, la ética, la autonomía en el aprendizaje y el compromiso con el desarrollo personal de cada estudiante.

Toda actividad de evaluación deberá reflejar, de manera auténtica y verificable, los conocimientos, habilidades y competencias efectivamente desarrollados por el estudiante.

Los procesos de evaluación deberán desarrollarse conforme a los principios de buena fe, transparencia, equidad y responsabilidad, procurando que los resultados obtenidos representen el aprendizaje real alcanzado por cada estudiante.

La integridad académica constituye un componente esencial de la formación integral promovida por el Proyecto Educativo Institucional y será responsabilidad compartida de estudiantes, docentes, padres, madres, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 88°: Copia durante evaluaciones.

Se entenderá por copia toda acción mediante la cual un estudiante obtenga, intente obtener o facilite ventajas académicas indebidas durante el desarrollo de una evaluación.

Entre otras conductas, se considerarán copia:

- a) Observar o reproducir las respuestas de otro estudiante.
- b) Facilitar respuestas o permitir que otro estudiante copie el propio trabajo.
- c) Utilizar apuntes, dispositivos electrónicos, material de consulta o cualquier otro recurso no autorizado por el docente.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

- d) Comunicarse con otros estudiantes durante la evaluación cuando ello no haya sido autorizado.
- e) Suplantar la identidad de otro estudiante o permitir que un tercero realice una evaluación en su nombre.

Cuando el docente detecte una situación de copia deberá resguardar los antecedentes, informar inmediatamente al estudiante sobre la situación observada y registrar los hechos ocurridos.

Posteriormente, deberá informar a la Coordinación Académica y citar al padre, madre o apoderado para analizar la situación, garantizando siempre el derecho del estudiante a formular sus descargos antes de adoptar una decisión.

Las medidas que se adopten deberán tener un carácter preferentemente formativo y pedagógico, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno cuando corresponda.

Todas las actuaciones deberán quedar debidamente registradas.

Artículo 89°: Plagio.

Se entenderá por plagio la presentación total o parcial de ideas, textos, imágenes, investigaciones, producciones intelectuales, trabajos académicos, creaciones digitales u otras obras elaboradas por terceros, haciéndolas pasar como propias sin reconocer adecuadamente su autoría o procedencia.

Constituirán, entre otras, conductas de plagio:

- a) Copiar textos sin citar la fuente correspondiente.
- b) Presentar trabajos elaborados por otra persona como propios.
- c) Reproducir investigaciones disponibles en medios impresos o digitales sin indicar su origen.
- d) Alterar mínimamente un texto elaborado por terceros para presentarlo como producción propia.
- e) Utilizar trabajos realizados por estudiantes de años anteriores sin autorización del docente.

Cuando se detecte una situación de plagio, el docente deberá analizar los antecedentes disponibles, comunicar la situación al estudiante, informar a la Coordinación Académica y otorgar al estudiante la posibilidad de presentar sus descargos.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

La resolución deberá privilegiar medidas pedagógicas orientadas al aprendizaje de normas de citación, investigación y elaboración de trabajos académicos, procurando evitar respuestas exclusivamente sancionatorias. Sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno cuando corresponda.

Todo el procedimiento deberá quedar respaldado documentalmente.

Artículo 90°: Uso de herramientas de Inteligencia Artificial.

El Colegio Instituto América reconoce que las herramientas de Inteligencia Artificial pueden constituir un recurso de apoyo para el aprendizaje cuando su utilización sea compatible con los objetivos pedagógicos de la actividad y se realice de manera ética, transparente y responsable.

Su utilización será permitida únicamente cuando el docente lo autorice expresamente o cuando la naturaleza de la actividad académica así lo permita.

En estos casos, el estudiante deberá declarar su utilización cuando corresponda e identificar claramente el alcance del apoyo recibido mediante dichas herramientas. Se considerará un uso indebido de herramientas de Inteligencia Artificial, entre otras situaciones:

- a) Presentar como propia una producción elaborada total o parcialmente por una herramienta de Inteligencia Artificial sin autorización del docente.
- b) Utilizar Inteligencia Artificial durante una evaluación cuando ello no haya sido expresamente permitido.
- c) Emplear estas herramientas para eludir el proceso de aprendizaje o sustituir completamente el trabajo intelectual que corresponde desarrollar al estudiante.
- d) Ocultar deliberadamente el uso de Inteligencia Artificial cuando el docente haya requerido expresamente informar su utilización.

El establecimiento promoverá el uso responsable de estas tecnologías, favoreciendo el desarrollo del pensamiento crítico, la creatividad, la alfabetización digital y la formación ética de los estudiantes.

Artículo 91°: Procedimiento frente a situaciones que afecten la integridad académica.

Cuando existan antecedentes que permitan presumir una vulneración a los principios de integridad académica, el docente responsable deberá iniciar un procedimiento destinado a esclarecer los hechos, garantizando el debido proceso y el derecho del estudiante a ser oído.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Para estos efectos deberá:

- a) Recopilar los antecedentes que fundamenten la observación.
- b) Informar oportunamente al estudiante acerca de la situación detectada.
- c) Permitir que el estudiante formule sus descargos y entregue los antecedentes que estime pertinentes.
- d) Informar los hechos a la Coordinación Académica.
- e) Citar al padre, madre o apoderado cuando la gravedad o reiteración de la situación lo amerite.
- f) Analizar pedagógicamente la situación antes de adoptar cualquier decisión.

Cuando se determine que existió una vulneración a los principios de integridad académica, el establecimiento podrá adoptar una o más de las siguientes medidas pedagógicas, según la naturaleza de la situación:

- repetir la evaluación mediante un instrumento diferente;
- solicitar la elaboración de un nuevo trabajo;
- desarrollar actividades formativas sobre honestidad académica, propiedad intelectual o uso responsable de herramientas digitales;
- implementar medidas de acompañamiento pedagógico;
- aplicar las medidas formativas o disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno, cuando corresponda.

En ningún caso la sola sospecha de copia, plagio o uso indebido de Inteligencia Artificial podrá dar lugar automáticamente a la asignación de una calificación o sanción sin que previamente se haya desarrollado el procedimiento establecido en este artículo.

Todas las actuaciones, entrevistas, descargos, acuerdos y decisiones deberán quedar debidamente registradas en los antecedentes del estudiante, garantizando la trazabilidad del procedimiento y el respeto de los principios de objetividad, proporcionalidad, confidencialidad y debido proceso.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 92°: Interpretación del Reglamento.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de la República, la Ley General de Educación, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, el Decreto Exento N° 67 de 2018, el Decreto N° 83 de 2015, la Ley N° 20.845, la Ley N° 21.545, la Convención sobre los Derechos del Niño, las circulares e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Educación y las demás normas educacionales vigentes que resulten aplicables.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Su interpretación y aplicación deberá realizarse considerando, especialmente, los siguientes principios:

- a) El interés superior del niño, niña y adolescente.
- b) El derecho a una educación de calidad.
- c) La inclusión y la no discriminación arbitraria.
- d) La equidad en los procesos de evaluación.
- e) La objetividad y transparencia.
- f) La participación de los estudiantes y sus familias.
- g) La autonomía profesional docente.
- h) El debido proceso.
- i) La protección de la trayectoria educativa.
- j) El carácter formativo de la evaluación.

En caso de existir discrepancias respecto de la interpretación de alguna disposición del presente Reglamento, corresponderá a la Directora del establecimiento, con el apoyo de la Coordinación Académica, resolver fundadamente la situación, procurando siempre la correcta aplicación de la normativa educacional vigente y del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 93º: Situaciones no previstas.

Toda situación académica o evaluativa no contemplada expresamente en el presente Reglamento será resuelta por la Directora del establecimiento, previo informe técnico de la Coordinación Académica y, cuando corresponda, con la participación del Profesor Jefe, los docentes de asignatura y el Departamento Psicosocial.

Las decisiones que se adopten deberán:

- a) Ajustarse a la normativa educacional vigente.
- b) Respetar los principios establecidos en este Reglamento.
- c) Resguardar el interés superior del estudiante.
- d) Garantizar la igualdad de trato y el debido proceso.
- e) Considerar los antecedentes pedagógicos y personales que resulten pertinentes.
- f) Encontrarse debidamente fundamentadas.

Toda resolución adoptada respecto de situaciones no previstas deberá quedar formalmente registrada, indicando los antecedentes considerados, los fundamentos de la decisión, las medidas adoptadas y los responsables de su implementación, formando parte de los registros institucionales cuando corresponda.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Artículo 94°: Vigencia, revisión y actualización.

El presente **Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Instituto América** entrará en vigencia una vez aprobado por la entidad sostenedora y conocido por la comunidad educativa, comenzando a aplicarse a partir del año escolar **2026**, sin perjuicio de las modificaciones que puedan derivarse de cambios en la normativa educacional vigente.

El establecimiento realizará una revisión periódica del presente Reglamento con el propósito de verificar su adecuación a la legislación vigente, a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación, a las necesidades institucionales y a las mejoras que se estimen pertinentes para fortalecer el proceso de evaluación, calificación y promoción escolar.

Toda modificación que se introduzca al presente Reglamento deberá ser aprobada conforme a los procedimientos establecidos por la normativa educacional vigente, difundida oportunamente a la comunidad educativa e incorporada a los instrumentos de gestión institucional que correspondan.

El presente Reglamento deberá mantenerse permanentemente disponible para los estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa, mediante los medios de difusión institucional que el establecimiento determine.

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

TÍTULO IX: ANEXOS

Anexo N°1

Informe Fundado de Repitencia o Promoción



INFORME POR DECRETO N° 67 ARTÍCULO 11 CONDICIÓN DE REPITENCIA O PROMOCIÓN

NOMBRE ESTUDIANTE:	
CURSO:	
PROFESOR(A) JEFE:	
NOMBRE APODERADO(A):	
AÑO ESCOLAR:	

1.- PERFIL DEL ESTUDIANTE:

a.- Académico:	i. Rendimiento:
b.- Actitudinal:	ii. Asistencia:
	iii. Puntualidad:
	iv. Disciplina:
c.- Socioemocional: Relación con	v. Curso:
	vi. Profesores de Asignatura:
	vii. Profesor(a) jefe:
	viii. Familia:

2.- PROGRESO DEL APRENDIZAJE:

CRITERIOS DE DECISIÓN	PREGUNTAS ORIENTADORAS
a.- Progreso del aprendizaje durante el año:	i.- ¿Ha progresado durante el año escolar respecto a su estado inicial? ii.- ¿La decisión de repitencia o promoción, ayuda al progreso del aprendizaje futuro?
b.- Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior:	iii.- ¿La brecha de aprendizaje con sus pares es de tal magnitud que dificulta el logro de su desempeño si continúa con el mismo grupo curso? iv.- El estudiante, ¿cuenta con los aprendizajes mínimos para abordar los OA priorizados y planificados para el siguiente nivel? v.- ¿De qué manera se podrían establecer estrategias de apoyo para que el estudiante pueda continuar con su grupo curso con apoyo diferenciado?
c.- Variables del orden socioemocional a considerar que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral:	vi.- El estudiante, ¿cuenta con las habilidades socioemocionales para abordar los OA del siguiente nivel? vii.- Las relaciones interpersonales que tiene el estudiante con su curso, ¿favorecen sus aprendizajes para el siguiente nivel? viii.- Según la situación socioemocional actual del estudiante, ¿se estima que es mejor que siga con su grupo curso actual o que continúe su trayectoria con un nuevo grupo de pares?

3.- EVIDENCIA QUE RESPALDA LA SITUACIÓN DEL ESTUDIANTE:

--

4.- DECISIÓN DE PROMOCIÓN O REPITENCIA Y SUS FUNDAMENTOS:

--

5.- LINEAMIENTOS QUE ORIENTAN EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO:

a.- Técnico – pedagógico:	
b.- Docentes:	
c.- Departamento de Formación y Convivencia escolar:	
d.- Departamento Psicosocial:	

6.- MEDIDAS Y/O ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO ESPECÍFICAS, IDENTIFICANDO ÁREAS O ASIGNATURAS EN LAS QUE SE NECESITA MÁS APOYO:

--

Firma Profesor(a) Jefe

Firma Coordinación Académica

Firma Departamento de Formación
y Convivencia Escolar

Firma Departamento Psicosocial

Firma Dirección

Firma y Rut del apoderado(a)

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Anexo N°2 Compromiso Académico de Acompañamiento Pedagógico



COMPROMISO POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

Yo _____, estudiante del _____, y mi apoderado(a) _____; nos comprometemos a subir los resultados deficientes de este _____, que están condicionando **RIESGO DE REPITENCIA**.

Con el objetivo de mejorar los resultados este 2° semestre y lograr la promoción al siguiente curso.

	Asignatura	Promedio (X)
	Promedio General	

*Para el logro del objetivo la estudiante y su apoderado(a) se comprometen a:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

Observación:

Firma Estudiante

Firma y RUT Apoderado(a)

Firma
Coordinación Académica Ed. Media

Firma Profesor (a) Jefe

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Anexo N°3 Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).



PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC)

LEY N° 21.535 - TEA

1. Datos de identificación de él o la estudiante	Nombre del o la estudiante	
	Edad	
	Rut	
	Curso	
	Fecha y hora de la reunión	
	Entrega diagnóstico del especialista	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (SEÑALAR CUANDO LO HARÁ)
	Grado de Tea (nivel)	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> no se sabe
2. Datos profesor (a) jefe	Nombre y apellido	
	Correo electrónico	
	Numero de contacto	
3. Identificación adulto titular y/o responsable	Nombre y apellido	
	Rut	
	Parentesco	
	Numero de contacto	
4. Características generales		
5. Estímulos que lo(a) afectan y causan una desregulación emocional (factores gatillantes)		
6. Medidas de respuestas aconsejadas		
7. Profesional que lo acompañará emocional y/o conductualmente para recuperar su estado de bienestar	Equipo Psicosocial:	
8. Estrategias de acompañamiento emocional a utilizar		
9. Otras observaciones		
10. Compromiso del apoderado		
Nombre y firma apoderado (a)		Firma equipo psicosocial:

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Anexo N°5 Registro de seguimiento del Plan de Apoyo



REGISTRO DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE APOYO PEDAGÓGICO

Estudiante: _____ Curso: _____
Profesor(a) Jefe: _____ Año Escolar: _____

Fecha	Medida de apoyo implementada	Responsable	Objetivo	Evidencia de seguimiento	Resultado / Avance	Acuerdos y acciones siguientes	Firma

EVALUACIÓN FINAL DEL SEGUIMIENTO

Nivel de cumplimiento del plan:	
Resultados obtenidos:	
Medidas que continúan el próximo período:	
Observaciones:	
Fecha de cierre:	

Profesor(a) Jefe

Coordinación Académica

Padre, Madre o Apoderado

Fecha

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Anexo N°6 Registro de Adecuaciones Evaluativas.



REGISTRO DE ADECUACIONES EVALUATIVAS

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE							
Nombre del estudiante:				RUT:			
Curso:				Profesor(a) Jefe:			
Año Escolar:							

2. ANTECEDENTES DE LA ADECUACIÓN EVALUATIVA							
Fecha de inicio de la adecuación:			Tipo de adecuación:	<input type="checkbox"/> Temporal	<input type="checkbox"/> Permanente		
Profesional que la respalda:							
Documentación de respaldo:							

3. REGISTRO DE ADECUACIONES IMPLEMENTADAS							
Fecha	Asignatura	Adecuación implementada (Describir)	Objetivo de la adecuación	Estrategias o recursos utilizados	Plazo de aplicación	Resultados observados	Firma Profesor(a) Jefe

4. INSTRUMENTO EVALUATIVO APLICADO					
Fecha	Asignatura	Tipo de evaluación (Diagnóstica, Formativa, Sumativa, etc.)	Instrumento aplicado (Prueba, Trabajo, Rúbrica, Otro)	Adecuación aplicada	Observaciones

5. EVALUACIÓN DEL PROCESO	
Descripción general del proceso:	
Logros alcanzados:	
Dificultades presentadas:	
Medidas que se mantendrán:	
Sugerencias para el próximo período:	
Fecha de cierre del registro:	

Firma Profesor(a) Jefe

Firma Coordinación Académica

Firma Especialista

Firma Padre, Madre o Apoderado

“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Anexo N°7 Registro de Integridad Académica



REGISTRO DE INTEGRIDAD ACADÉMICA

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE			
Nombre del estudiante:		RUT:	
Curso:		Asignatura:	
Docente:		Fecha:	Hora:

II. ACTIVIDAD EVALUADA		III. HECHOS OBSERVADOS	
Tipo de evaluación:		Marcar la situación detectada	
Nombre de la evaluación:		<input type="checkbox"/> Copia durante una evaluación.	<input type="checkbox"/> Obtención anticipada del instrumento evaluativo.
Objetivo(s) de Aprendizaje evaluados:		<input type="checkbox"/> Plagio total o parcial de trabajos.	<input type="checkbox"/> Alteración o falsificación de documentos o evaluaciones.
Puntaje máximo:		<input type="checkbox"/> Uso no autorizado de Inteligencia Artificial.	<input type="checkbox"/> Presentación de trabajos elaborados por terceros.
Calificación (si corresponde)		<input type="checkbox"/> Suplantación de identidad.	<input type="checkbox"/> Colaboración no autorizada entre estudiantes.
		<input type="checkbox"/> Uso de dispositivos electrónicos no autorizados.	<input type="checkbox"/> Otra conducta que afecte la integridad académica.
		Especificar: _____	

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS
Describir objetivamente la situación observada, indicando antecedentes, evidencias y circunstancias.

V. EVIDENCIAS RECOPIADAS	VI. DESCARGOS DEL ESTUDIANTE
Marcar las evidencias disponibles.	El estudiante podrá exponer los antecedentes que estime pertinentes.
<input type="checkbox"/> Trabajo presentado.	_____
<input type="checkbox"/> Prueba escrita.	_____
<input type="checkbox"/> Capturas de pantalla.	_____
<input type="checkbox"/> Registro de plataforma digital.	_____
<input type="checkbox"/> Historial de versiones.	_____
Especificar: _____	
<input type="checkbox"/> Informe de detector de similitud.	
<input type="checkbox"/> Declaración del estudiante.	
<input type="checkbox"/> Declaración de testigos.	
<input type="checkbox"/> Otros.	

VII. ANÁLISIS DEL DOCENTE

VIII. MEDIDAS PEDAGÓGICAS ADOPTADAS		
Marcar las que correspondan.		
<input type="checkbox"/> Entrevista con el estudiante.	<input type="checkbox"/> Retroalimentación formativa.	<input type="checkbox"/> Derivación a Coordinación Académica.
<input type="checkbox"/> Entrevista con padre, madre o apoderado.	<input type="checkbox"/> Repetición de la actividad.	<input type="checkbox"/> Derivación al Profesor Jefe.
<input type="checkbox"/> Nueva instancia de evaluación.	<input type="checkbox"/> Aplicación del procedimiento establecido en el Reglamento.	<input type="checkbox"/> Otra.
Especificar: _____		

IX. RESOLUCIÓN	X. NOTIFICACIÓN
_____	Se deja constancia de que el estudiante y su padre, madre o apoderado fueron informados de los hechos, de los antecedentes considerados y de las medidas adoptadas conforme al Reglamento de Evaluación.
Fecha de resolución: ____ / ____ / ____	Fecha de notificación: ____ / ____ / ____

XI. FIRMAS			
Profesor(a)	Coordinación Académica	Estudiante	Padre, Madre o Apoderado
_____	_____	_____	_____



Este registro debe ser resguardado en el establecimiento y utilizado exclusivamente para fines formativos, garantizando el debido proceso y el derecho a ser escuchado del estudiante.


“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

Corporación Educ. para el Desarrollo Social y del Conocimiento América
General Ordóñez N° 645 – Maipú

Anexo N°8 Registro de Evaluación



REGISTRO DE EVALUACIÓN

IDENTIFICACIÓN					
Nombre del estudiante:		RUT:			
Curso:		Fecha:			
Asignatura:		Unidad / Tema:			
Docente:		Tipo de evaluación:	<input type="checkbox"/> Diagnóstica	<input type="checkbox"/> Formativa	<input type="checkbox"/> Sumativa
Instrumento de evaluación:					
OBJETIVOS DE APRENDIZAJE EVALUADOS					
OA / Indicadores de evaluación:					
HABILIDADES A EVALUAR					
ESCALA DE EVALUACIÓN					
4 - EXCELENTE	3 - BUENO	2 - BÁSICO	1 - INSUFICIENTE		
Desempeño sobresaliente. Supera el estándar esperado.	Desempeño adecuado. Cumple con lo esperado.	Desempeño en desarrollo. Cumple parcialmente con lo esperado.	Desempeño inicial. No cumple con lo esperado.		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN					
Criterios	4 Excelente	3 Bueno	2 Básico	1 Insuficiente	Puntaje obtenido
Comprensión del problema					
Investigación y uso de fuentes					
Aplicación de conocimientos					
Creatividad e innovación					
Trabajo colaborativo					
Comunicación y presentación					
Cumplimiento de plazos					
Calidad del producto final					
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO					
RETROALIMENTACIÓN					
RESULTADO FINAL					
Puntaje total obtenido:		Puntaje máximo:		Porcentaje de logro: %	Calificación:
OBSERVACIONES FINALES					
FIRMAS					
Docente	Coordinación Académica	Estudiante	Padre, Madre o Apoderado		
Fecha: ___ / ___ / ___	Fecha: ___ / ___ / ___	Fecha: ___ / ___ / ___	Fecha: ___ / ___ / ___		
 Este registro forma parte del proceso de evaluación y debe ser entregado y archivado conforme a las disposiciones del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento.					